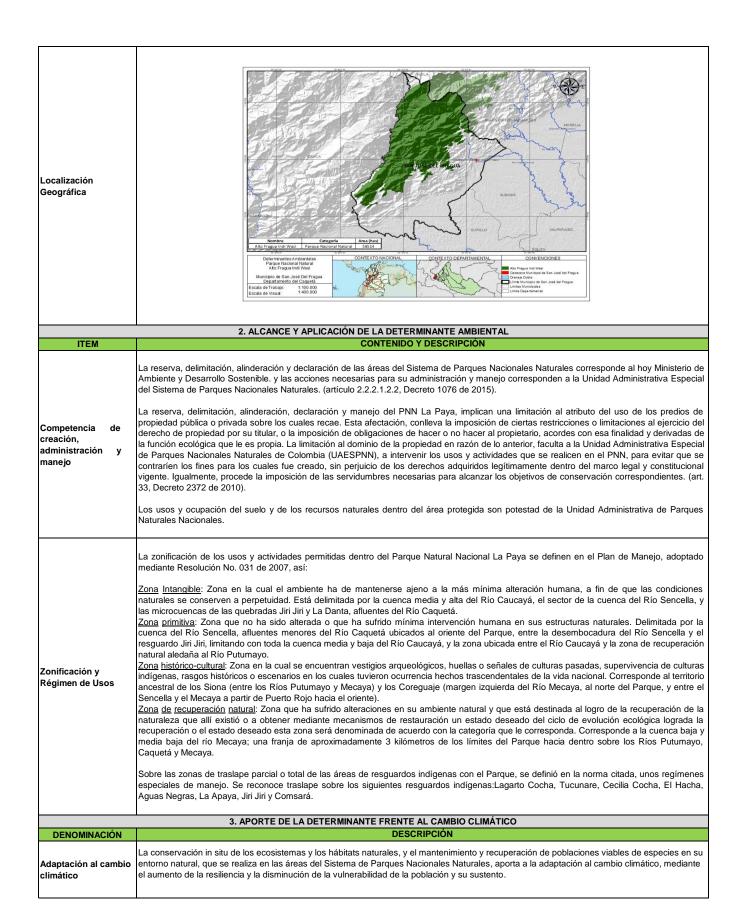


## DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OR AGE OF 14 MALIGHA	FICHA TÉCNICA 1.1.1			
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL			
CATEGORÍA	Áreas Protegidas - SINAP			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi	Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo. (art. 329, Dto 2811 de 1974).			
Marco Normativo General	Decreto 2811 de 1974 (Artículo 331 y 332) . "Por el cual se dicta el código Nacional de los Recursos Naturales Reonovables y de protección al Medio Ambiente". señalan las actividades permitidas para cada una de las categorías permitidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, defineindo para la categoría de Parques Nacionales como permisibles las actividades de conservación, de recuperación y control, de investigación de educación, recreación y de cultura.  Decreto 2372 de 2010 recopilado en el Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.2.1.2.1., 2.2.2.1.2.2 "El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.  La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.			
Acto Administrativo de creación	Decreto 1076 de 2015. (Art 2.2.2.2.1). "Categorias de áreas protegidas que conforman el SINAP". son entre otras a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales".  Creado mediante la Resolución No. 0198 del 25 de febrero de 2002 - Ministerio de Medio Ambiente.			
Objetivos de Conservación	Se definen como objetivos de conservacioón del PNN Alto Fragua Indi Wasi, los siguientes:  1. Proteger una muestra en buen estado de conservación de selva de la vertiente oriental de la cordillera oriental que constituye un corredor entre los ecosistemas andino-amazónicos al tiempo que alberga valores excepcionales de biodiversidad y que actualmente se encuentra amenazada por el avance de los frentes de colonización. (Art. 1 Resolución PNN No. 075-03/11/2011). 2. Contribuir al mantenimiento de la integridad ecológica y conectividad de los ecosistemas andinoamazónicos presentes en el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y de los bienes y servicios ecosistémicos de regulación y provisión. (Plan de Manejo, actualización 2017).  3. Conservar, en coordinación con el pueblo ingano, sus territorios ancestrales traslapados con el PNN Alto Fragua Indi Wasi para garantizar la protección de sus sistemas de conocimientos, de utilización y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. (Art. 1 Resolución PNN No. 075-03/11/2011). Proteger elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento y la diversidad cultural. (Plan de Manejo, actualización 2017).			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Plan de Manejo Ambiental del PNN Alto Fragua Indi Wasi (2017).			
	Distribución Espacial de la De	terminante Ambiental		
	Escala de trabajo	1:100.000		
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	76,142,2 (Según PMA, 2017)		
	Aréa DA Municipio (ha)	58479,7		



Reducción de deforestación	la

Igualmente, las áreas protegidas en la categoría de PNN influyen en la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan al mantenimiento de las condiciones del aire en esta región, pero además, a la captura de carbono para beneficio de la región.

4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO				
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA		
PREVENTIVA	del POT en territorio, con acompanamiento de la procuraduria y la unidad de protección.  b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.  c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.  Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018, Plan	a. Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) c. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) d. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).		
CORRECTIVA		Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)		
5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT				

El área definida como PNN La Paya debe integrarse como Determinante Ambiental dentro del componente general del POT, como norma estructural. Así mismo. debe incluirse como parte del suelo de protección en el componente rural del POT.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

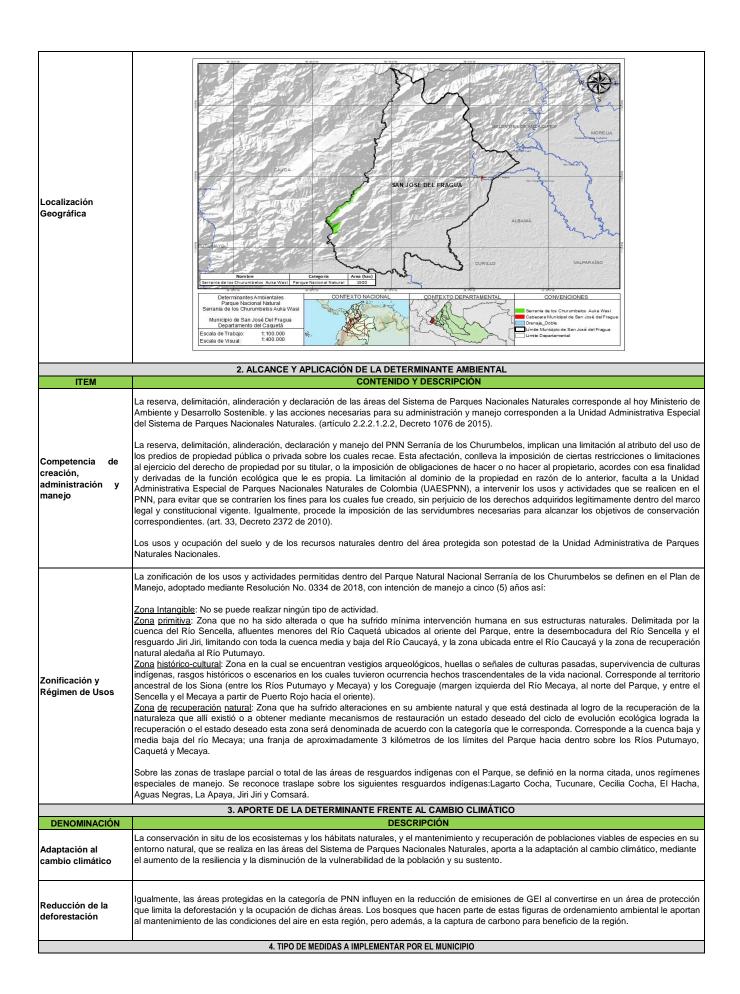
El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Si el municipio o un usuario requieren hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales de este parque, la Autoridad Ambiental que otorgará los permisos y concesiones correspondientes es es la Oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En esta zona, el municipio no puede otorgar licencias y/o permisos para el uso y ocupación del suelo.



## DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CURPOAMAZONIA				
SER OR LA AMESTON	FICHA TÉCNICA 1.1.1			
EJE TEMÁTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL  EJE TEMÁTICO  MEDIO NATURAL			
CATEGORÍA	Áreas Protegidas - SINAP			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVIC ECOSISTÉMICO			
Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos	Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cu alterados sustancialmente por la explotación u ocupación huma animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a Dto 2811 de 1974).	ana, y donde las especies vegetales de o culturales tiene valor científico, educativo,	ALTA	
	Decreto 2811 de 1974 (Artículo 331 y 332). "Por el cual se dicta el código Nacional de los Recursos Naturales Reonovables y de protección al Medio Ambiente". señalan las actividades permitidas para cada una de las categorías permitidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, defineindo para la categoría de Parques Nacionales como permisibles las actividades de conservación, de recuperación y control, de investigación de educación, recreación y de cultura.			
Marco Normativo	Decreto 2372 de 2010 (Art 10 y Art 11). "El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.			
General	La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.			
	Decreto 1076 de 2015. (Art 2.2.2.2.1). "Categorias de áreas protegidas que conforman el SINAP". son entre otras a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales".			
Acto Administrativo de creación	Creado mediante la Resolución No. 1311 del 21 de julio de 2007 - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).			
	Se definen como objetivos de conservacioón del PNN Serranía de los Churumbelos, los siguientes:			
	1. Contribuir a la conservación del arreglo ecológico dentre ecosistemas subandinos, piedemontanos y de la planicie amazónica que garantice la conectividad entre la biota de los Andes y la Amazonia. (Resolución 075 de 2011 - MAVDT).			
Objetivos de Conservación	<ol> <li>Conservar los ecosistemas y comunidades de páramo, selva andina, selva subandina y selva del piedemonte amazónico localizados en el ramal centro-oriental del sur de los Andes Colombianos. (Resolución 075 de 2011 - MAVDT).</li> <li>Contribuir a la conservación de especies andinas y amazónicas consideradas en categorías de riesgo de extinción o con distribución</li> </ol>			
	restringida. (Resolución 075 de 2011 - MAVDT).  4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales derivados del área, en especial la regulación del recurso hídrico en las áreas aportantes a las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo. (Resolución 075 de 2011 - MAVDT).  5. Constribuir a la conservación, uso y manejo del patrimonio material e inmaterial necesarios para la preservación de las prácticas culturales de las etnias indígenas que hacen uso tradicional del territorio Auka Wasi en la Serranía de Los Churumbelos. (Resolución 075 de 2011 - MAVDT).			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Plan de Manejo Ambiental del PNN Alto Fragua Indi Wasi (2017).			
	Distribución Espacial de la Deter			
	Escala de trabajo	1:100.000		
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	97.189,6 (Según Resolución 1311 de 2007 - MAVDT	)	
	Aréa DA Municipio (ha)	1.500		



	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	a. Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección.  b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.  c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.  d. Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	a. Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) c. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) d. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
CORRECTIVA		Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El área definida como PNN Serranía d elos Churumbelos debe integrarse como Determinante Ambiental dentro del componente general del POT como norma estructural. Así mismo. debe incluirse como parte del suelo de protección en el componente rural del POT.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

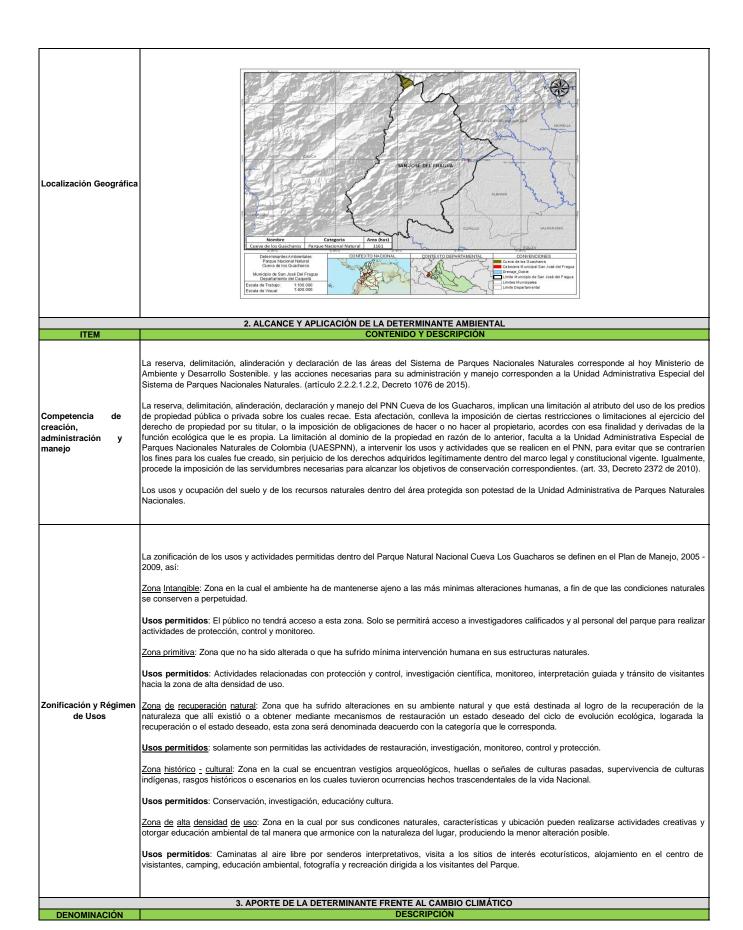
El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Si el municipio o un usuario requieren hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales de este parque, la Autoridad Ambiental que otorgará los permisos y concesiones correspondientes es es la Oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En esta zona, el municipio no puede otorgar licencias y/o permisos para el uso y ocupación del suelo.



## DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CORPOAMAZONIA	FIGURA TECNICA 4.4.4		
May on the William	FICHA TECNICA 1.1.1  1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA	Áreas Protegidas - SINAP		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉM		
Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos	Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos e alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o cultu estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régi Dto 2811 de 1974).	donde las especies vegetales de irales tiene valor científico, educativo,	ALTA
	Decreto 2811 de 1974 (Artículo 331 y 332) . "Por el cual se dicta el código Nacional de los Recursos Naturales Reonovables y de protección al Medio Ambiente". señalan las actividades permitidas para cada una de las categorias permitidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, defineindo para la categoría de Parques Nacionales como permisibles las actividades de conservación, de recuperación y control, de investigación de educación, recreación y de cultura.		
Marco Normativo General	Decreto 2372 de 2010 (Art 10 y Art 11). "El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.  La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.		
	Decreto 1076 de 2015. (Art 2.2.2.2.1). "Categorias de áreas protegidas que conforman el SINAP". son entre otras a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales".		
Acto Administrativo de creación	Creado mediante la Resolución No. 0198 del 25 de febrero de 2002 - Ministerio de Medio Ambiente.		
Objetivos de Conservación	Se definen como objetivos de conservacioón del PNN Cueva de Los Guacharos, los siguientes:  1. Coadyuvar a la conservación del Guácharo (Steatornis Caripensis) a través de la protección de las cuevas formadas por el río Suaza, como sitios de reproducción de esta especie. (Resolución 075 de 2011 - PNN/MAVDT).  2. Proteger muestras de los orobiomas de bosque subandino, bosque andino, y páramo de la cordillera oriental y de la fauna y de la flora asociada en un sector al sur de la confluencia Andino Amazónica , que garanticen el mantenimiento de los procesos evolutivos y ecológicos, así como la oferta de bienes y servicios ambientales. (Resolución 075 de 2011 - PNN/MAVDT).  3. Conservar las partes altas de las cuencas de los ríos Suaza y Fragua Grande en el área núcleo, con el fin de coadyuvar a la regulación de la oferta del recurso hídrico en la zona de influencia del PNN Cueva de Los Guacharos. (Resolución 075 de 2011 - PNN/MAVDT).  4. Conservar las cuevas de formaciones calcáreas y los escenarios paisajísticos existentes de la cuenca alta del río Suaza. (Resolución 075 de 2011 - PNN/MAVDT).		
Documento (s) técnico (s) de soporte	Creado mediante el Decreto 2631 del 09 de noviembre de 1960 (Inderena). Ampliado mediante el Acuerdo 030 del 16 de septiembre de 1975 (Inderena).		
	Distribución Espacial de la Determin		
	Escala de trabajo	1:100.000	
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	77.134,93 (Según Concepto Tècnico 201624000 1:25.000 PNN Guacharos 2016 ; Acla SIG de la DTAM/PNN 2018.)	
	Aréa DA Municipio (ha)	58479,7	



Adaptación al cambio climático	La conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales, y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural, que se realiza en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, aporta a la adaptación al cambio climático, mediante el aumento de la resiliencia y la disminución de la vulnerabilidad de la población y su sustento.		
	Igualmente, las áreas protegidas en la categoría de PNN influyen en la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan al mantenimiento de las condiciones del aire en esta región, pero además, a la captura de carbono para beneficio de la región.		
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR	POR EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático. d. Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de	a. Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) c. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) d. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).	
CORRECTIVA		Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).	
5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT			

El área definida como PNN Cueva de los Guacharos debe integrarse como Determinante Ambiental dentro del componente general del POT, como norma estructural. Así mismo, debe incluirse como parte del suelo de protección en el componente rural del POT.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Si el municipio o un usuario requieren hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales de este parque, la Autoridad Ambiental que otorgará los permisos y concesiones correspondientes es es la Oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En esta zona, el municipio no puede otorgar licencias y/o permisos para el uso y ocupación del suelo.



# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CORPOAMAZONIA	FICHA TE	FICHA TECNICA 1.1.7		
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL			
CATEGORÍA	Áreas protegidas del SINAP  VALORACIÓN SERVICIO			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALURACION SERVI ECOSISTÉMICO			
Reserva Natural de la Sociedad Civil - El Arrullo	El Artículo 109 de la Ley 99 de 1993, define una RNSC como: Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo (artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015).		ALTA	
Marco Normativo General	Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1996 de 1999 MADS: Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil  Ley 99 de 1993: (Art. 109. Concepto y Art. 110. Registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil)  Decreto 2372 de 2010: (Art. 10. Áreas Protegidas del SINAP. Literal (g) Reservas naturales de la Sociedad Civil). (Art. 17. Concepto de Reserva natural de la Sociedad Civil. Art. 18. registro de RNSC).  Decreto 3572 de 2011: Crea la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.			
Acto Administrativo de creación	Resolución No. 085 del 20 de junio de 2017, promulgada por el ho	by Ministerio de Ambiente y Desarro	ollo Sostenible.	
Objetivos de Conservación	Artículo cuarto. Resolución 012 de 2014 - MADS/PNN de Colombia:  1. Conservación de los ecosistemas de bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia.  2. Adoptar un sistema de producción agropecuario diverso, sostenible y eficiente acorde con las condiciones de la andinoamazonia.  3. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.  4. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Resolución 085 del 30/06/2017, promulgada por el Ministerio de A Concepto técnico No. 20152300002136 15/12/15 elaborado por P		ritorial	
	Distribución Espacial de la Determir	nante Ambiental 1:100.000		
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	22,4 (Según Resolución No 012/2014. M	MADS-PNN)	
	Aréa DA Municipio (ha)	22,4		
Localización Geográfic	Colores  Control  Con	CONTEXTO DEPARTAMENTAL  CONVENCIONES  CONVEN	orne.	
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETER	MINANTE AMBIENTAI		
ITEM		Y DESCRIPCIÓN		

Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

La administración de estas reservas estará a cargo de su propietario o representante legal y el manejo de la misma, estará supeditado por la zonificación y régimen de uso estipulado en la resolución de creación.

# Competencia de creación, administración y manejo

Siendo la RNSC el ARRULLO,una categoría de conservación de carácter privado, deberá aplicar las normas públicas de superior jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del municipio de Puerto Asís, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente.

Los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registrados en el RUNAP podrán ejercer los siguientes derechos (artículo 11 del Decreto 1996 de 1999):

- Derechos de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo.
- Consentimiento previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten.
- Derecho a los incentivos.
- Los demás derechos de participación establecidos en la ley".

Adicionalmente, La ejecución de inversiones por parte del Estado que requieran licencia ambiental y que afecten una o varias Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas, requerirá del previo consentimiento de los titulares de las mismas (artículo 13 del Decreto 1996 de 1999).

#### Zonificación y Régimen de Usos

Artículo 5. Resolución 012 de 2014 - MADS/PNN de Colombia:

- · Zona de conservación: 9,15 ha (40,76%) corresponden a relictos boscosos de piedemonte.
- Zona de amortiguación y manejo especial: 4,30 ha (19,15%). Protección de bosques remanentes.
- Zona de agrosistemas: 7,56 ha (33,67%). Para el establecimiento de sistemas agroforestales.
   Zona de uso intensivo e infraestructura: 1,44 ha (6,41%).

#### 3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

La definición y conservación de áreas protegidas es una estrategia de adaptación basada en ecosistemas (AbE) y de mitigación basado en la adaptación, ya que permite la permanencia de los ecosistemas, el almacenamiento de carbono y el mantenimiento de la oferta de servicios ambientales. Contribuye a la disminución de las tasas de extinción de especies, reduce las afectaciones en la cadenas tróficas y ayuda a aumentar la capacidad de adaptación de las especies que habitan en el área, actuando como refugios climáticos de la biodiversidad (Lineamientos PNN-2016-2020).

Las áreas protegidas contribuyen al aumento de la resiliencia (capacidad de los sistemas de adaptarse, absorber, acomodarse y recuperarse de los efectos de una perturbación ambiental, conservando sus funciones, estructura e identidad) y permitir el desarrollo de la capacidad de la naturaleza para crear un ecosistema nuevo cuando las condiciones ecológicas, económicas o sociales han hecho insostenible el sistema existente.

Las áreas protegidas aportan en las siguientes acciones:

### Adaptación al cambio climático

- Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, cambios de temperatura, entre otros.
- Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos.
- Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático.
- Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos.
- Gestión del riesgo: Permite la generación de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en las áreas definidas como protegidas, a través de la implementación de sus planes de contingencia.

#### Reducción de la deforestación

Las áreas protegidas en la categoría de suelo de protección local, influyen en la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vecetación.

#### 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA **OBLIGATORIA** a. Generar procesos participativos de educación ambiental con a. Promover espacios de particiación de las comunidades y los propietarios de RNSC para actualización de conocimientos propietarios de RSC en procesos de planeación de programas de en el ámbito ambiental, que le permita a las comunidades el desarrollo. manejo de mejor información sobre su entrono y el cambio climático de la región. b. Promover la implementación de incentivos a propietarios de las RNSC (Art. 14. Decreto 1996 de 1999) b. Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios **PREVENTIVA** ambientales que ofrecen las RNSC para diferentes usuarios de c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997). c. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias d) Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución determinantes ambientales definidas en el Plan Básico de Nacional). Ordenamiento Territorial.

#### CORRECTIVA

a. Generar procesos de educación ambiental con los propietarios de RNSC para actualización de conocimientos en b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen el ámbito ambiental, que le permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.

- a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de la RNSC.
- sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
- c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPOACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio deberá incorporar la RNSC "EL ARRULLO" como determinante ambiental bajo la clasificación de área protegida dentro del componente general y rural del Documento Técnico de Soporte del PBOT.

Deberá definirse como suelo de protección, en la categoría de "Protección y conservación del medio natural y transformado" en el subítem de "Áreas Protegidas del SINAP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007 (Compilado en el Decreto 1007 de 2015).

En el componente rural, se identificará, delimitará y localizará la RNSC "EL ARRULLO" como parte del suelo de protección en suelo rural, en la subcategoría de "Áreas de conservación y protección ambiental". Los usos del suelo para el área de la RNSC "EL ARRULLO" y el manejo de la misma, son los establecidos en la norma de declaración y en la propuesta de Plan de Manejo Ambiental del área registrada ante la Oficina de Parques Nacionales de Colombia, los cuales deberán armonizarse jerárquicamente en el Ordenamiento Territorial (OT) con los demás regímenes de los DA.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y prorpuesta de uso del suelo del POT.

Nota: El municipio no podrá desconocer las iniciativas de RNSC que estén en proceso de conformación. Estas iniciativas se integran como estrategias Complementarias de conservación hasta tanto surtan el proceso de registro ante el RUNAP, el cual les da el carácter de área protegida del SINAP.



## DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE BELÉN DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CORPONNIAZUNIA	FICHA TÉCNICA 1.2.2		
,	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA Subcategoría	Estrategia Complementaria de Conservación		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá	El actual Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC) fue creado mediante el Acuerdo INDERENA 020 de 1974 y aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución 420 de 1974. La base histórica y jurídica sobre la cual existe el DCSAC se remonta a 1959 con la expedición de la Ley 2ª "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables", por medio de la cual el Congreso de la República le otorgó facultades al Gobierno Nacional para la creación de "Distritos de Conservación.  Con la creación del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, a través del Acuerdo INDERENA (Instituto de los Recursos Naturales Renovables) 020 de 1974, se pretendía racionalizar el uso de la tierra, del agua y de los recursos forestales inmersos en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía que habían sido altamente intervenidos por las actividades humanas en el desarrollo de labores agrícolas y ganaderas; para ello se sustrajeron trescientas mil (300.000) hectáreas aproximadamente de la Reserva y se creó la figura del DCSAC quedando a cargo de su administración el INDERENA, administración que en la actualidad está en cabeza de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA.  Con las presentes determinantes ambientales se eleva a categoría de Estrategia Complementaria de Conservación la figura actual DCSAC, entendida esta como: "Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un acor social (comunitario e instituciona), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano, rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas (Andrade, 2012).	<u>ALTA</u>	
Marco Normativo General	Ley 2 de 1959: contempla en su artículo 11 la facultad, en cabeza del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, de decretar la formación de lo que denomina "Distritos de conservación".  Decreto 2811 de 1974: El artículo 308 la regulación de lo que denomina "Áreas de Manejo Especial", las cuales se deberán crear fundadas en estudios ecológicos, económicos y sociales y con un objeto determinado. Estas áreas se delimitan conforme lo señala el Código, para la administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables. Dentro de estas áreas demanejo especial, se contemplan los Distritos de Conservación de Suelos definidos en el artículo 324, cuyo objeto se define orientado a "la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por su condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla".  Acuerdo 020 de 1974: Realiza la sustracción de la Reserva Forestal de ley 2 de la Amazonia y crea el Distrito de Conservación de Suelos y Agual del Caquetá.  Ley 165 de 1994:Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992  Decreto 2372 de 2010: Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones  Decreto 1076 de 2015: define en su artículo 2.2.2.1.3.1. Permanencia de las figuras de protección declaradas. Define la categoría deestrategias de conservación in situ.  Ley 1753 de 2015: Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país". Establece la obligación al MADS de creación del Registro único de ecosistemas y áreas ambientales, para el registro de áreas que no se encuentre en el RUNAP como áreas protegidas.  Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2		
Acto Administrativo de creación	El DCSAC fue creado mediante el Acuerdo INDERENA 020 del 29 de septiembre de 1974, aprobado por el Ministerio de de 1974. A partir de la sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonia, el polígono del DCSAC no ha sido objeto sustracciones.	•	
Objetivos de Conservación	El Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC), es una Estrategia de Conservación in situ (Decreto 2372 de 2010), cuyo objetivo de conservación está determinado por la norma de creación orientado al manejo especial para la conservación de las aguas y de los suelos. Para lograr este propósito, Corpoamazonia debe promover la zonificación ambiental del área y establecer la reglamentación para su manejo.  Se establecen como objetivos de conservación, los siguientes:  1. Promover el manejo sostenible del recurso natural renovable (suelo) y su interacción con los recursos agua y vegetación, con miras a lograr el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias integrales y sostenibles.  2. Conservar y mejorar la capacidad productiva de los suelos y la generación de un ambiente agro ecológico sostenible y sustentable incrementando la productividad y producción de las actividades agropecuarias en el área del distrito.  3. Fortalecer la promoción de las prácticas integrales de conservación del suelo y del agua mediante la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de estos recursos en el área del distrito.		
Documento (s) técnico (s) de soporte	Acuerdo No. 020 del 29 de septiembre de 1974 expedido por el INDERENA.		
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
	Escala de trabajo 1:100.000  Area Total DA (ha) 200.000 ha (Según art 1, Acuardo 020/45	074 Indorona)	
Superficie de la DA	Area Total DA (ha) 300.000 ha (Según art. 1. Acuerdo 020/19	ora. maerenaj	

-	Aréa DA Municipio (ha) 49.554,45	
Localización Geográfica	Distrib de Conservación de Municipio Acres Ida.  SANCO SE 18 8 897 US  ACRES DE SANCO SE 18 8	
ITEM	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	
Competencia de creación, administración y manejo	El Decreto 1076 de 2015: define en su artículo 2.2.2.1.3.1. la permanencia de las figuras de protección declaradas, señalando que "Las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2º de 1959, el Decreto-ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, con base en las cuales declararon áreas públicas o se designaron áreas por la sociedad civil, y las establecidas directamente por leyes o decretos, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan".  Define igualmente que "esas áreas no se considerarán como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, hasta tanto se adelante el proceso de registro de que trata el artículo el presente decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso".  La reserva, delimitación, alinderación y declaración del DCSAC corresponde actualmente a CORPOAMAZONIA.  El Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC) es una estrategia de conservación in situ con objetivos definidos para frenar los procesos de deforestación y proteger y recuperar el suelo y el agua. Es considerado un ecosistema estratégico para el departamento de Caquetá el cual deberá incluirse dentro de los POTM como suelos de protección y uso sostenible de acuerdo a los objetivos de conservación definidos para esta área.  El registro de la sáreas definidas como Estrategias Complementarias de Conservación se realizará en el marco de lo dispuesto en la Ley 1537 de 2015, la cual define que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas atles como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no s	
Directrices de Manejo	CORPOAMAZONIA, a través del Convenio de Cooperación Técnica No. 012 de 2016 suscrito con Patrimonio Natural se encuentra adelantando las actividades de zonificación ambiental del área definida como Distritrito de conservación de suelos y aguas del Caquetá, por lo que las directrices de manejo se definirán tomando como referencia sus resultados.  El DCSAC se debe estructurar como un eje armonizador del ordenamiento territorial para potenciar las iniciativas de conservación presentes en los nueve (9) municipios del departamento del Caquetá sobre los cuales tiene jusrisdicción. El DCSAC en su condición de ECC puede ser la plataforma en calidad de Determinante Ambiental, para articular toda la gestión ambiental que se implemente en la franja de piedemonte y zona de transición. Las figuras de ordenamiento con influencia en el área del DCSAC son: los Parques Naturales Nacionales Alto Fragua IndiWasi al sur y Cordillera de Los Picachos al Norte, el nuevo Parque Natural Regional Miraflores Picachos, el POMCA del Río Hacha, las quince (15) Áreas de Importancia Estratégica (AIE), las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas (El Arrullo) y no registradas en el RUNAP, la Reserva Campesina Pato Balsillas y las demás iniciativas que se promueven desde cada municipio como el caso de los Parques Municipales en Belén de Los Andaquíes o las medidas de restauración y control a la deforestación que adelnta desde el año 2017 el municipio de Florencia a través de los Acuerdos 013 de 2017 y 201814 de 2018, donde se establecen medidas de alto impacto para detener la deforestación en el territorio municipal a través de incentivos tributarios de hasta el 60% en la reducción del impuesto predial de cada vigencia, a propietarios que implementen actividades de preservación y restauración ambiental.	
DENOMINACIÓN	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO  DESCRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático	Sobre esta área se deben definir medidas que colleven a la reducción de la presión sobre los bosques existentes y los servicios ecosistémicos que proveee a las poblaciones allí asentadas, a través de la implementación de acciones y etrategias de uso y manejo del territorio, acordes con la vocación de los suelos, de tal manera que se evite la degradación de los suelos y se logre la reducción de la presión sobre áreas de importancia ambiental. La definición de esta determinante ambiental permite integrar en las medidas de manejo el análisis de impacto y/o riesgo y/o vulnerabilidad ante sequías, inundaciones con escenarios de Cambio Climático para planificación del territorio, con lo cual se logre la disminución de los impactos sobre la biodiversidad.	
Reducción de la deforestación	El área definidad como DCSAC permite definir medidas de manejo que le aporten a la protección de los suelos y aguas a través de procesos de conservación de la coberturaa vegetal, influyendo en la reducción de emisiones de GEI, limitando la deforestación en dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan al mantenimiento de las condiciones del aire en esta zona, pero además, a la captura de carbono para beneficio de la región.	

	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO		
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	Conservación de ecosistemas abastecedores de agua Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales. Proyectos de adaptacion al Cambio Climático basado en ecosistemas / comunidades. Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiación y/o formulación de proyectos de adaptación y mitigación al Cambio Climático. Aumentar la capacidad de resiliencia a partir conservación ecológica para la adaptación a la variabilidad climática y manejo efectivo del sistema municipal de áreas protegidas. Generación de capacidades para la gestión de la educación en cambio climático. Gestión y restauración de áreas protegidas existentes para facilitar la capacidad de recuperación. Fortalecimiento y Capacitación en gobernanza forestal. Control y vigilancia forestal. Acuerdos sectoriales para la conservación de bosques. Protección de Parques Nacionales Naturales. Identificación de incentivos para frenar la deforestación. (Instrumentos de PSA. Control de incendios forestales y restauración. Mercados verdes, Implementación de Tasa Compensatoria. Intensificación ganadera sostenible. Reforestación de especies nativas. Conocimiento del patrimonio natural y de los servicios ambientales del área.	Conservación de ecosistemas abastecedores de agua. Implementación del modelo de pago por servicios ambientales PSA. Incorporar impactos previstos del cambio climático en los instrumentos de planificación, planes de gestión, programas y actividades. Planificación territorial para comunidades étnicas. Conservación y recuperación de Bosques y ecosistemas estratégicas. Promover el Ordenamiento Ambiental del Territorio - Zonificación . Conservación del suelo y Uso sostenible de recursos forestales.	
CORRECTIVA	Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales.	•Ordenación del territorio desde el conocimiento de las comunidades indígenas y sus territorios.	

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio de San Vicente del Caguán deberá incorporar el área del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC) como Determinante Ambiental en la categoría de Estrategia Complementaria de Conservación dentro del componente general y rural del POT y como suelo de protección y uso sostenible de acuerdo a los objetivos de conservación descritos para esta área.

Una vez se determine y adopte la zonificación ambiental de este Distrito, el municipio deberá incorporar la misma como determinante ambiental en el proceso de revisión y ajuste del POT, la cual formará parte de los suelos de protección y conservación en suelo urbano y rural del municipio.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y prorpuesta de uso del suelo del POT.



# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CORPOAMAZONIA	EICHA TÈCNICA 1 2 1 1		
OF IA ART	FICHA TÉCNICA 1.3.1.1  1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica		
Subcategoría	Áreas para la conservación del recurso hídrico	,	
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Humedales	Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Artículo 1 numeral 1 Ley 357 de 1997).		
Marco Normativo General	Ley 357 de 1997. Por medio de la cual se aprueba "la convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de aves acuáticas"  Resolución 0157 de 2004: "Por la cual se reglamentan el uso sostenble, conservación y manejo de los humedales y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la convención RAMSAR"  Resolución 196 de 2006 "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia".  Decreto 2372 de 2010, Art. 29. "Por el cual se regamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que la conforman y se dictan otras disposiciones".  Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".  Decreto 3600 de 2007: "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones"		
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.		
Objetivos de Conservación	Se identifican y delimitan con el fin de propender por la sostenibilidad, la conservación y recuperación de los humedales del municipio.		
Documento (s) técnico (s) de soporte	Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia. Ministerio del Medio Ambiente. 2002. Principios y Criterios para la Delimitación de Humedales Continentales. Instituto Humboldt Colombia. 2014. Información (Shapes) de Cartografía de humedales de Humboldt (2016)		
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
	Escala de trabajo 1:100.000		
	Área Total DA (ha) 223.043		
	Humedal permanente abierto : 1.804,03		
Superficie de la DA	Humedal permanente bajo dosel: 12,52	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	Aréa DA Municipio (ha)  Humedal temporal: 7.021,30		
	·		
Localización Geográfica	Potencial medio: 7.529,35  Potencial bajo: 1.693,49  Leyenda  Humedales IAVH 2018  Himedales		
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	Z. ALCANCE Y APLICACION DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL  CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		

Competencia de creación, administración y manejo	Las autoridades ambientales competentes deberán elaborar los Planes de Manejo y ejecutarlos para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. El plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica (artículo 3 Resolución 157 de 2004).  El Plan de Manejo es un documento de carácter técnico, que una vez formulado por la autoridad ambiental competente y aprobado por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, será adoptado por la autoridad ambiental mediante acto administrativo (Res 196 de 2006).  El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales realizarán la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos (Artículo 2, Numeral 15 del Decreto Ley 3570 de 2011).		
Directrices de Manejo	Son áreas que por su importancia ecosistémica serán considerados dentro del POT como suelos de protección, estableciéndose las siguientes directrices de manejo:  - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977).  - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004).		
_	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE		
DENOMINACIÓN	DESC	CRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático	poblaciones cercanas. Su importancia recae en la posibilidad de m humedales, redes hídricas y demás cuerpos de agua que se conec	d hídrica, regulando procesos de inundaciones que puedan afectar a las nantener el recurso hídrico para mantener la regulación hídrica de los stan con estos sistemas naturales, aportando así a las capacidades de tecen del recurso, ante las afectaciones de la variabilidad y el cambio	
Reducción de la deforestación	bosque natural, a través del cual se garantiza el aporte en la captur pérdida de cobertura vegetal.	nedales (área forestal protectora) permite mantener una cobertura de ra de CO2 y en la protección de los ecosistemas de disminución de la	
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR I		
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.  b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general.  c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposicón de residuos sólidos que afecten el ecosistema.  d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	a. No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como los humedales. b. Identificar y caraterizar los ecosisteas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018). e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).	
CORRECTIVA	a. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposicón de residuos sólidos que afecten el ecosistema.	a.Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009. b. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).	
	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DET	FERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT	

El municipio debe incorporar esta determinante ambiental dentro del POT en su componente general, urbano y rural como suelo de Protección dentro del documento técnico de soporte del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

En el componente general del plan debe incorporarse en la categoría de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, se debe incorporar en el componente rural dentro de la clasificación del suelo de Protección, dentro de la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", como parte de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Los humedales son áreas de especial importancia ecosistémica, tal como lo señala el numeral 1.4 del Decreto 3600 de 2007, así como también los demás cuerpos de agua identificados en el municipio, tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas (...).

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Los humedales urbanos hacen parte del Sistema de Espacio Publico en los elementos constitutivos naturales.



## DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CORPOAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 1.3.1.2				
A COL LA SOLITION	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO			MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA			Especial Importancia Ecosistémica		
Subcategoría		Areas para	a la conservación del recurso hídrico		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN			VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
	Se define como FAJA PARALELA a la porción de terreno de hasta 30 metros, medida a partir de la a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos (Art. 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974)  ALTA				
	Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente".  Decreto 1541 de 1978. "Por el cual se reglamenta la parte III del libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "de las aguas no maritimas" y parcialmente la ley 23 de 1973".				
Marco Normativo	Ley 1450 de 2011. "Por la cual s	e expide el Plan Nacional d	e Desarrollo, 2010 - 2014".		
General	<u>Decreto 1640 de 2012</u> "Por m hidrográficas y acuiferos, y se di		ntan los instrumentos para la planificació	ón, ordenación y manejo de las cuencas	
		al desarrollo de actuacione	s urbanísticas de parcelación y edificación	8 de 1997 relativas a las determinantes de n en este tipo de suelo y se adoptan otras	
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las [	eterminantes Ambientales	para el municipio 2019.		
	Entre los principales objetivos de conservación de la faja paralela están:  - Permitir la implementación de acciones para la reducción, militigación del riesgo de desastre a través de la implementación de medidas estructurales, implementación de medidas correctivas para evitar la ocupación urbana y rural en áreas de riesgo por inundación, avenidas fluviotorrenciales, socavación lateral de cauces, principalmente.				
Objetivos de Conservación	<ul> <li>- Articular las acciones de recuperación de las áreas verdes como eje articulador de Espacio Público.</li> <li>- Constituir un elemento central de la Estructura Ecológica Urbana y principal del municipio.</li> </ul>				
	<ul> <li>Constituir un elemento central de la Estructura Ecologica Orbana y principal del municipio.</li> <li>Mantener la cobertura vegetal propia de estas zonas a través del establecimiento de áreas forestales protectoras, con el fin de asegurar el proceso de regulación hídrica, mantenimiento de los ecosistemas de bosque y fauna y el libre movimiento de las corientes hídricas por su cauce natural.</li> </ul>				
Documento (s) tecnico		genes Satelitales de tipo L	antadsat 2 - 8, Spot 5 y Pleiades, correspo	cación de franja paralela mediante análisis ondientes a los periodos entre 1978 y 2018,	
		Distribución Espacial de	la Determinante Ambiental		
	Escala de trabajo		1:25.000		
	Área Total DA (ha)		N/A		
Superficie de la DA	Aréa DA Municipio (ha)	Área de cauce Faja Paralela	1,0273 3.0469		
Localización Geográfica	Faja Cauce Per Cauce Per Cauce Per Cauce Per	Paralela Rio Fragua Chorroso Paralelas Permietro Urbano De Permanente Permietro Urbano De Perm	ATECO WAS CONTEXTO DEPARTMENTAL CONTEXTO DEPARTMENTAL DEP	E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCION				
Competencia de creación, administración y manejo	El artículo 206, Ley 1450 de 2011, define que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, efectuar en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional. Bajo el principio de concurrencia su manejo corresponde a todas entidades que tienen competencia en el tema.  Para avanzar en el cumplimiento de esta actividad, CORPOAMAZONIA adelanta el proceso de identificación, definición y reglamentación de la FAJA PARALELA para todas las corrientes hídricas permanentes o intermitentes del municipio. La faja paralela definida se integrará a la RONDA HÍDRICA una vez ésta se defina, a través de la aplicación de los criterios de la Guía técnica para el acotamiento de la ronda hídrica del MADS.  El acotamiento de la FAJA PARALELA implica una limitación al atributo del uso del suelo de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae. Esta afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia. La limitación al dominio de la propiedad en razón de lo anterior, faculta a CORPOAMAZONIA, a definir e intervenir los usos y actividades que se realizen en la Faja Paralela, para evitar que se contraríen los fines para los cuales fue zonificada.				
	Para el caso del municipio de San José deñ Fragua, al no contar aún con estudios técnicos de ronda hídrica según los criterios definidos en la guía técnica del MADS, se determina un área de FAJA PARALELA, la cual no presenta zonificación de uso y ocupación, pero si define directrices de manejo. Estas áreas se definieron teniendo en cuenta los siguientes parámetros:  1. <u>FAJA PARALELA del área correspondiente al sector urbano (río Fragua Chorroso)</u> . Se define aplicando parámetros geomorfológicos de análisis tal como lo define la guía del MADS, con el fin de detrminar el cauce permanente del río Putumayo en este secor. También se realiza un análisis multitemporal del cauce para definir la dinámica del río Putumayo en el periodo 1978 y 2018 con imágenes Satelitales de tipo Lantadsat 2 - 8, Spot 5 y Pleiades. Luego de este proceso, se determinan una faja de <u>30 metros</u> de ancho, medidos a partir de la cota máxima de inundación de un cuerpo de agua en condiciones ordinarias (área de cauce permanente o área de sinuosidad del río). La escala de trabajo es 1:25.000 por lo que se puede evidenciar mayor detalle en esta zona.  2. FAJA PARALELA para otras corrientes hídricas del municipio: Para las demás fuentes hídricas en escala municipal (1:25.000), se determinó la faja paralela a partir de la delimitación geomorfológica de áreas inundables. Todas las fuentes hídricas permanentes o intermitentes existentes en el Municipio (incluso las no visualizadas en la cartografía, pero verificadas en campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el				
	ancho de cauce de acuerdo a la siguiente tabla:    ORDEN CORRIENTE   ANCHO CAUCE (m)   FAJA (m)				
Cauce natural: "la faja terreno que ocupan aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las creciente lecho los de depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o de 1978, Dec 1076 de 2015: Art. 2.2.3.2.3.1.).  Playa fluvial. Playa fluvial es la superficie de terreno comprendida entre la línea de las bajas aguas de los ríos y aquella a d ordinaria y naturalmente en su mayor incremento. (Dec 1 1 de 1978, Art. 12 y Dec 1076 de 2015: Art. 2.2.3.2.3.2.).  Líneas o niveles ordinarios: Son las cotas promedio naturales de los últimos quince (15) años, tanto para más altas como para la determinar estos promedios se tendrá en cuenta los datos que suministren las entidades que dispongan de ellos y en los información sea mínima o inexistentes se acudirá a la que puedan dar los particulares (Dec 1076 de 2015: Art.2.2.3.2.3.3)					
	Estas áreas deberán cumplir con las siguientes directrices de manejo:  a. Las fajas paralelas son suelos de protección dentro de la rglamentación del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (El suelo de protección l constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajisticas o ambientales, o por formar parte de las z de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y rino mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).  b. Se deberá mantener una cobertura de bosque permanente con el ánimo de evitar o minimizar el riesgo de desastres (inundación, socavaci avenidas fluviotorrenciales).  c. Todas las fuentes hídricas del municipio (permanentes o intermitentes, visualizadas o no visualizadas en la cartografía, pero verificable:				
	campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce definido en esta determinante ambiental.  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO				
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN				

#### La delimitación de la faja paralela a todos los cuerpos de agua del municipio permiten la restricción de ocupación sobre las mismas, haciendo que el agua recupere su área de divagación natural, evitando eventos de riesgo para la población. Es una medidad de adaptación en el sentido de que hace que las poblaciones liberen estos espacios propios del río para salvaguardad su vida y sus bienes ante un posible evento de inundación o Adaptación al cambio avenida fluviotorrencial, según sea el caso. climático Todas las obras estructurales que el municipio defina bajo estudios detallados de riesgo para algunas zonas que lo ameriten para el control de inundaciones o socavación lateral de cauces, serán acciones de adaptación al cambio climático. la definición de esta determinante ambiental contribuye de manera significativa a la reducción de la deforestación dado que esta área es un bien Reducción de la inalienable e imprescriptible salvo derechos adquiridos, donde se puede establecer una área forestal protectora hasta de 30 m de ancho de deforestación conformidad con el literal b del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 . 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA OBLIGATORIA a. Realizar articuladamente con el municipio, la comunidad y la a. Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e autoridad ambiental jornadas de reforestación en esta área de faja imprescriptibles del Estado (Decreto 2245 de 2017 recopilado en el Decreto 1076 de 2015). Por lo anterior, se deb limitar el desarrollo b. Ejercer control y vigilancia sobre ésta faja de protección para evitar urbanístico sobre estas áreas. las ocupaciones urbanísticas. b. Iniciar procesos de reasentamiento de las viviendas ubicadas en faja c. Realizar jornadas de sensiblización y conocimiento de gestión del paralela. **PREVENTIVA** riesgo de desastres enfocados al manejo y la dinámica natural de las c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la fuentes hídricas. adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) d. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las e. Ejercer control y vigilancia para evitar la ocupación, vertimientos y normas necesarias para el control, la preservación y defensa del disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema. patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). a. Iniciar procesos de reasentamiento de las comunidades ubicadas en faja paralela. Realizar planes comunitarios en conocimiento y reducción del riesgo de b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio CORRECTIVA desastres en temas asociados a la inundaciones y socavaciones ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009. principalmente del río Putumavo. c. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio debe incorporar esta determinante ambiental dentro del POT en su componente general, urbano y rural como suelo de Protección dentro del documento técnico de soporte del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

En el componente general del plan debe incorporarse en la categoría de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, se debe incorporar en el componente rural dentro de la clasificación del suelo de Protección, dentro de la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", como parte de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Los humedales son áreas de especial importancia ecosistémica, tal como lo señala el numeral 1.4 del Art. 4 del Decreto 3600 de 2007, así como también los demás cuerpos de agua identificados en el municipio, tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas (...).

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Los humedales urbanos hacen parte del Sistema de Espacio Publico en los elementos constitutivos naturales.



#### DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CORPONIVIAZUNIA	CICHA TECNICA 4 2 4 4			
	FICHA TÉCNICA 1.3.1.4  1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO		NATURAL		
CATEGORÍA	Áreas de Especial Im	portancia Ecosistémica		
Subcategoría		ación del recurso hídrico		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSIS			
Áreas de Importancia Estratégica (AIE)	Son todas las áreas que por su importancia estratégica para la conserva de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales deben ser o mediante la adquisición de predios, mantenimiento y financiación de lo ambientales (Art. 2.2.2.1.3.8, 2.2.3.1.1.3., 2.2.9.8.1.1. del Decreto 1076 o	ALTA		
Marco Normativo General	Ley 99 de 1993: (Art. 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales en AIE).  Ley 1157 de 2007: Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. El Art. 106 define como prioritaria la adquisición y mantenimiento. Crea opción del pago por servicios ambientales y la Inversión al menos 1% ingresos corrientes, sin límite de tiempo.  Decreto 3600 de 2007: En su Artículo 4°. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley.  Ley 1450 de 2011: Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. En el Art. 210 define que las Autoridades ambientales definen las áreas estratégicas y que las Entidades territoriales garantizarán la inclusión de estos recursos en el plan de desarrollo y presupuestos anuales respectivos.  Decreto 953 de 2013: "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011"  Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". En su capítulo 8, sección 1 y 2, define lo relacionado con el proceso de adquisición de predios en áreas de importancia estratégica.  Decreto 870 de 2011s: «Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la Conservación.  Decreto 1007 de 2018: «Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente».			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municip	pio 2019.		
Objetivos de Conservación	Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), están diseñadas para orientar al municipio, en el procedimiento de adquisición de predios o aplicación de esquemas de pagos por servicios ambientales, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Decreto 953 de 2013, Decreto 870 de 2017 y 1007 de 2018, sobre cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales.  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, y como áreas donde se puede implementar proyectos sostenibles para conservación y restauración de suelos, protección de rondas hídricas, protección de nacederos y humedales, protección de zonas de recarga de acuiferos.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Documento de criterios generales para la identificación, delimitación y prio	<u> </u>	stratégica - AIE	
	Distribución Espacial de la Determina Escala de trabajo	ante Ambiental 1:25.000		
	Área Total DA (ha)	33837,78		
Superficie de la DA		·		
	Aréa DA Municipio (ha)	Río Fragua Chorroso: 33837,78		
Localización Geográfica	A.I.E.R. Fragua Chorroso  Belén de Los Andaquies  San José del Figeura Dania  Valpare de   Valpa			

La Bestificación, celtrillación y priorización de áreas de importancia estratégica en el municipio de San José del Fragua, para la adquisición de los pedios de referencia cu implementación de esquerans de pago por servicios ambientales (PSA), corresponde a CORPOMAZONIA, con fundamento in información controlidado de pago de controlidado y acualitación de la conferencia con el municipio de capitación de internación de participación embiental eficiales de controlidado y combienta de capitación de sucreta de controlidado y combienta de capitación de sucreta de controlidado de capitación de ca		2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
produce de referencia o implemientación de osspenimientación de osspenimientación ambernatica (PSA), corresponda a CORPO/AMA/CONA), circi nativación antiversi de la cultivación de la cultivaci	ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN			
pomote de capitación de agua para acuaductos uténanos y rarlades que se identifiquem en el municipo (Decreto 953 de 2013).  Transcrictor en unarre di est. Se de tecno 5911/13, los entidades entrativistes ou el apop o licencio de la sudentidad entrativistes ou de apop o licencio de la sudentidad entrativistes ou produce a adquirir, en ambiento el deste áreas de importancia extentégica identificadas, celebrilistadas y priorizadas por la sudoristad entrativistes ou produce a adquirir, en ambiento el acuadros de recentrativo expensivo en ambientado entrativo expensivo en apopular de produce de predio en la recensivo de la recensivo de la cual está ubicado el predio.  2. Producción de copitado de corrictorista entrativas por o mais intervencios presentes en el predio.  3. Origonopordo al imunicipio la adquiribidir de la predio por reprodución de la predio en adquiribido en conferencia y excellente de la cual está ubicado el predio en la recensiva de acuadro en acual está ubicado el predio en la recensiva de la cual está ubicado el predio en la recensiva de la cual está ubicado el predio en la recensiva de la recensiva de la cual está ubicado el predio en la recensiva de la recensiva d		La identificación, delimitación y priorización de áreas de importancia estratégica en el municipio de San José del Fragua, para la adquisición de los predios de referencia o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), corresponde a CORPOAMAZONIA, con fundamento en la información contenida en los planes de ordenación y cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. (artículo 2.2.9.8.1.4, Decreto 1076 de 2015).			
Exempleración de predio a inferior de las áreas de importancia estratégica identificadas, celiminatas y prorezasa por la subordia administration y predio a adquirir, a materiar o a favorere con el pago por aervoica ministrates, beredio en cuenta, ba siguieriar coloria, ba siguieriar coloria, ba siguieriar coloria. Proposition de ne predio de corrieros hidras, manantales, aforamientos y humediaes.  2. Preservoir en el predio de corrieros hidras, manantales, aforamientos y humediaes.  3. Importancia del predio en la recarga de acultivars o suministro hidras.  4. Proposition de contentura y excessiones naturales por pesido aervoirçoir.  5. Grado de amensar de los ecosistenses naturales por pesido aervoirçoir.  6. Proposition de conscissiones naturales por pesido aervoirçoir.  7. Proglicabile de conscissiones naturales por pesido aervoirçoir.  8. Proglication de conscissiones naturales por ondis interventidos presentes en el predio.  8. Rocidenda del predio en la caldad del agui que reciben los acuedacios beneficiados.  8. Corresponde al municipo lis adquisición de los predios por negociación directa y voluntaria, o por expropiación de bienes inmuebles para los fines predios acuedacios del municipal de la finado 111 de la Luy 96 de 1993. La acministración y manejo de los predios per negociación de indicado 111 de la Luy 96 de 1993. La acministración y manejo de los predios adquisidos en competitorios del municipales y distribules.  8. El Art. 111 de la Luy 96 de 1993 del municipales y distribules.  9. Por si importancia ecosistenima hacon parte de las discusados del importancia estratégica se declaran de interés público para la conservación de los recursos hidricos que surten de agua a los acuedacios municipales y regionales. Estas dires acues públicos para la conservación de los recursos hidricos que surten de agua a los acuedacios municipales y regionales. Estas dires acues públicos para por conservación de las municipales y la competitor de la cambilidad de la cambilidad de la cambilidad de la cambilidad de la c		CORPOAMAZONIA integrará otras áreas de importancia estratégica (AIE) para el municipio de acuerdo, a los datos de localización de bocatomas o puntos de captación de agua para acueductos urbanos y rurales que se identifiquen en el municipio (Decreto 953 de 2013).			
Por su importancia eccisión de perde en la recurso de apullarios o auministro hárcio.  4. Proporción de coherturas y ecosistemas naturales poco o nada intervencios presentes en el predio. 5. Grando de ameneza de los ecosistemas naturales poco o nada intervencios presentes en el predio. 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales poco o nada intervencios presentes en el predio. 7. Concendro del consistemas predios antirulas expensis naturales poco o nada intervencios presentes en el predio. 8. Fragilidad de los ecosistemas naturales por presido natrifuções. 9. Fragilidad de los ecosistemas praturales existentes praturales existentes en el articula 21 de la la Ley 189 de 1993. La administración y manejo de los predios estaplicados en consistentes en el articula 21 de la Ley 98 de 1993. La administración y manejo de los praturales en el protección en los estaplicados que surien de agua so acuaductors municipales y distritules.  Por su importancia ecosistemica hecen parte de las dresa de Importancia ecosigica o ecosistemica y serian consistencio para la conservación de la carticula 111 de la Ley 98 de 1993. La cualidad de la carticula 111 de la Ley 98 de 1993.  Interplementación de las recursos hárcitulas de papa por exvicios ambientales.  El Decreto 3000 de 2007 en su Articulo 411 de la Ley 98 de 1993.  Interplementación de exequentes de papa por exvicios ambientales para la conservación para la desarrollo de las misma ley la conservación de exequentes de papa por exercións a	creación,				
previstos en el artículo 210 de la la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La administración y manejo de los predios adquiridos es competencia del município.  El Art. 111 de la Ley 99 de 1993 define que la adquisición de Áreas de Importancia estratégica se declaran de interés público para la conservación de recursos hidricos que surten de agua los acueductos municipales y distriales.  Por su importancia ecosistémica hacen parte de las áreas de Importancia ecosistémica y serán considerados como suelos para la conservación de los recursos hidricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:  - Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.  - Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.  El Decreto 3900 de 2007 en su Artículo 4*, define las categorias de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los refinence del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son nomase urbanisticas de carácter estructural de conformidad con lo estableciolo 15 de la misma ley.  1- Ley 1. Acres de conservación y protección ambiental incluyle las áreas que debens acrobjeto de especial protección ambiental de acuerdo con la especial protección ambiental excuerto con la especial protección ambiental excuerto con la especial protección ambiental excuerto con la especial protección ambiental de acuerdo con la recarga de acultiforos, rondas hitráduciacs de los cuerpos de agua, humadelas, parante para la superiorio de agua, margiares y eservisos de flora y farana.  Las áreas de importancia estratégica, tendrán como uso, la conservación y rescuercios ambientales y la adquisición y mantenimiento de presenta dos opciones mencionados, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decret	administracion y manejo	2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio. 5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica. 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes 7. Conectividad ecosistémica			
de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.  Por su importancia ecosistémica hacen parte de las áreas de Importancia ecológica o ecosistémica y serán considerados como suelos para la conservación de los recursos hídros que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:  *Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. *Implementación de esquemas de pago por servicios ambientalas.  El Decreto 3600 de 2007 en su Artículo 4º define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de corficemidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las si áreas que debien ser objeto de especial protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de corficemidad con lo establecida por ley. 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las serias que debien ser dejeto de especial protección en los términos de la artícula 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de corficemidad establecidas por la legislación vigente, las artículas de la carácter de acutleros, consolas hidrálicas de los cuerpos de aguat. Desta de recurso de acutleros, consolas hidrálicas de los cuerpos de aguat. Desta de recurso de acutleros, consolas hidrálicas de los cuerpos de agua, humedales, partanos, lagos, lagranos, lagos, lagranos para las opciones mencionadas, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.  Las áreas de importancia estratégica (AIE), funcionan		Corresponde al municipio la adquisición de los predios por negociación directa y voluntaria, o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 210 de la la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La administración y manejo de los predios adquiridos es competencia del municipio.			
conservación de los recursos hidricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:  - Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.  El Decreto 3600 de 2007 en su Artículo 4*. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los termimos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ely 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente, y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en de componente rural del plan de ordenamiento se deben serialar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 1.4. Las áreas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.  Las áreas de importancia estratégica, tendrán como uso, la conservación y recuperación de las mismas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los lineamientos para las apotences mencionadas, se encuentar nelacionados en el decreto 653 de 2ce acreto 870 de 2017. V decreto 1070 de 2018.  Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO  DESCRIPCIÓN  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hidrirco par		El Art. 111 de la Ley 99 de 1993 define que la adquisición de Áreas de Importancia estratégica se declaran de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.			
Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.  El Decreto 3600 de 2007 en su Articulo 4º. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los terminos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de sepecial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamientos e deben ser objeto de sepcial protección ambiental de acuerdo con la sefalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 14. Las áreas de especial importancia ecosticimica, tales como gramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de aculferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.  Las áreas de importancia estratégica, tendrán como uso, la conservación y recuperación de las mismas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los ineamientos para las opciones mencionadas, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.  Las áreas de importancia estratégica Acue parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).  **DENOMINACIÓN**  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO  **DENOMINACIÓN**  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hidríco para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:		conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las			
iérminos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanisticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma piorectrices de Manejo por la conservación y protección. De la conservación y protección ambiental al caucerdo con la egislación vigente, y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben serialar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta como componente rural del plan de ordenamiento se deben er carrag de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, margiares y reservas de flora y fauna.  Las áreas de importancia estratégica, tendrán como uso, la conservación y recuperación de las mismas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los ilicamientos para las opciones mencionadas, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.  Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO  DENOMINACIÓN  DESCRIPCIÓN  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hidrico para consumo humano, pero además, contribuyen on las siguientes funciones:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hidricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídríca, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequias, entre otros.  Adaptación al cambio el mundación es o escuistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria e					
presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los lineamientos para las opciones mencionadas, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.  Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO  DENOMINACIÓN  DESCRIPCION  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios	Directrices de Manejo	términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y			
ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).  3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DESCRIPCIÓN  Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequias, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequias y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de sequemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-		presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los			
Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales alli existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-		Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).			
Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-	DENOMINACIÓN				
con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-		Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:			
comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-					
<ul> <li>Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.</li> <li>Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.</li> <li>Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio.</li> </ul>	Adaptación al cambio	comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua			
ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-	climático	comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo			
		- Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-torrenciales, deslizamientos, inundaciones y erosión.			

### Reducción de la deforestación

Las áreas de importancia estratégica integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras) que le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.

	dioxido de carbono de la atmosfera y el afinacenamiento del carbono lijado en la vegetación.			
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA		
PREVENTIVA	a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.  b. Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como las áreas abastecedoras de acueductos y el recurso hídrico en general.  c. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entrono y el cambio climático de la región.  d. Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.  e. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.	<ul> <li>a. Promover espacios de particiación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</li> <li>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarioscomunidades de las AIE en los térnimos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</li> <li>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).</li> <li>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</li> <li>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</li> </ul>		
CORRECTIVA	a. Generar procesos de educación ambiental con las comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.      b. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar la conservación del recurso hídrico.	<ul> <li>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica.</li> <li>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</li> <li>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional)</li> </ul>		

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPOACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio deberá incorporar como Determinante Ambiental las áreas de importancia estratégica (AIE) identificadas y delimitadas por la Corporación dentro del documento técnico de soporte (DTS) del POT, tanto en el componente general dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación del recurso hídrico, que surten de agua los acueductos municipales, con las correspondientes medidas para su reglamentación.

Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación de Áreas de Importancia Ecológica o Ecosistémica. En el componente rural, se identificarán, delimitarán y localizarán los polígonos de las AIE y se determinarán las zonas prioritarias para la adquisición de predios o aplicación de Pago por Servicios Ambientales - PSA, teniendo en cuenta las orientaciones y acompañamiento que para el efecto realice CORPOAMAZONIA.

Los predios adquiridos dentro de las AIE en el marco del cumplimiento de los decretos 953 de 2013, Ley 1450 de 2011 y 1076 de 2015, deberán hacer parte de los suelos de protección dentro del suelo rural y tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Ley 388/97).

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del Suelo del POT.

LET EMATICO CATSORIA  Area de II. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL  LEGIO MATURA.  Area de III. MEDIO MATURA.  Area para la CECONATURA.  Area de III. MEDIO MATURA.  Acuillero: Unidad de roca o sedimento, capaz de alimacerar y transmiter agua en cantidades significativas (Decreto Sci 56 to 2004 - Art. 2)  Aquas subberrienas: () se entiende por aguas subheráneas las subblevas y las coultas debajo de la superficia des suble () que brotan en forma matural, como las tuntentes y maneriales espatados en al salto de afloramiento o las subsensiones de sulteros  senarifestaciones de sublevas paramitars su comenantalità, como las tuntentes y maneriales espatados en al salto de afloramiento de subsensiones de sulteros  paramitars su conservación y protección como Areas de Conservación y protección en insulto rural. Dec 1077 de 2015).  Decento 2900 de 2007. En su Artículo 41, define las categorias de protección en suelo rural. Dec 1077 de 2015).  Decento 1076 de 2015 y State de 1697 y son normas orbanistatos de caracter estructural de conformidad con lo establección for los establección y organizar su concernación y protección protección en suelo rural. Escueles correstituyen suelo de protección en los triminos de artículos de las caracters establección de las conformidad con lo establección de las conformidad con los establección de las desensembles viventes de artículos de conservación y protección de protección en suelo rural. Les cueles conservación y protección de las componente rural de plan de codenamentes de seguidad importancia ecosistemaco de protección en suelo rural. Les cueles conservación y protección de los curpos de gian, mental partícula de las componentes de seguidad importancia ecosistemaco de las conformidad partículas de las contentes	The state of the s	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
ELE TRAINCO AFRAGE DE NATURAL AFRAGE DE PROCESSION A ARRA DE EXPENSIÓN DE LOCATION DE LOCA	CURPOAMAZONIA				
Subcategoria  PEROMINACIÓN  SUbcategoria  Areas de Especialmentos de Company	F.IF TEMÁTICO				
DEPONIMACIÓN  Aculiero: Unidad de roca o sedimento, capaz de antinacerna y transmitor agua en carridades significativas (Decento 15 da 2004- Art. 2)  Aquas subternámes: () se entiende por aguas subternámes las subtévies y jas ocutas deba de superficio de laste). () es deriende por aguas subternámes las subtévies y productivas debajo de la superficio de laste). () es deriende por aguas subternámes las subtévies y productivas debajo de la superficio de laste). () es deriende por aguas subternámes las subtévies y las ocutas debajo de la superficio de laste). () es deriende por aguas subternámes las subtévies y las ocutas debajos de la superficio de laste). () es deriende por aguas subternámes las subtévies y las ocutas debajos de laste). () es definiciones de laste). () es designificativas de compositores. (Derivo 2011 de 1707- Art. 140)  Nacimentos. Son desa las desas definidas como Areas de Conservación y protección emberaria de conferencia para guarante de conservación y protección (Art. 22.22.13. Categorias de protección em sueto rural, las cuales cueraturas de protección em las de rural de conferencia para guarante de las desas de las desas de 1807-y son normas una una cual para de las desas de las desas de 1807-y son normas una una cual para de las desas de las desas de 1807-y son normas una una cual para de las desas de las desas de 1807-y son normas una una cual para de 1807-y son normas una cual pa		Áreas de Especial Importancia Ecosistémica			
Aculterro: Unided de roca o sedimento, capaz de almaceman y transmisir agua en carridades significativas (Decreto 155 de 2004 - Art. 2)  Aculterro: Unided de roca o sedimento, capaz de almaceman y transmisir agua en carridades significativas (Decreto 155 de 2004 - Art. 2)  Aculterro: Unided de roca o sedimento, capaz de almaceman y transmisir agua en carridades significativas (Decreto 155 de 2004 - Art. 2)  Aculterro: Unided de roca o sedimento, capaz de almaceman y transmisir agua en carridades significativas (Decreto 150 de 2004 - Art. 149)  Aculterro: Unided de roca o sedimento, como los fundes y manaritaticos capaticos en el sicio de afforamiento o se que requiere para su ulturitamiento de como como como como como como como similares (Decreto 261 de 1074 - Art. 149)  Aculterro: Unided de roca de sepecial importancia socialistemos del municipo, las capates desen ser cojeto de de medidas para geraritar su correservación y protección anticipato de protección anticipato de protección anticipato de atributo 30 de 164 para se de la capacida esta como como como como como como como com			VALORACIÓN SERVICIO		
Accimientos de agua monterior de compositor compositor de compositor contrator de contrator contrator contrator de contrator contrator contrator contrator contrator contrator contrator contrator con	DENOMINACION	DEFINICION ECOSISTÉMICO			
del articulo 35 de la Lay 38 de 197 y son normas urbanisticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley.  Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de sepecial protección de la glegiación vigente y las que hacen parte de la estructura ecidojcia principal, para lo cual en el componente runt del plan de ordenamientos de deben señalar la medida para garantizar su comervación y protección. Destro de esta categoria, se incluyen las establecidas por las comorciones de la componente qualitar de comerción. Destro de esta categoria, se incluyen las establecidas por la componente que su considerado de la componente que parte de su portición.  1.4.1.as dreas de especial importancia ecosistemica, tales como portamos y supplaramos, nocimientos de agua, zonas de recarga de aculteros, conda horizationes de compos de qual parte de su periferia.  2. Decrete 1076 de 2015 (Art. 2.2.1.3.8) y Decreto 2372 de 2010 (Art. 29): Ecosistemas estratégicos. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de destro ade aguas en una extensión por lo mance de tolomentes de destro es aputa de subciencia de categoria de aculteros como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección se creación  2. Decrete 1076 de 2015 (Art. 2.2.1.3.8) y Decreto 2372 de 2010 (Art. 29): Ecosistemas estratégicos. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recursos de recursos de especial importancia ecológica gozan de protección se creación  2. Poerero 1076 de 2015 (Art. 2.2.1.3.8) y Decreto 2372 de 2010 (Art. 29): Ecosistemas estratégicos. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de especial protección de los contenidos de especial importancia ecológica gozan de protección de los contenidos de especial protectica de sepecial importancia ecológica gozan de protección de los contenidos de especial protectica de la componente de especial protectica de la componente de especial protectica de la componente de especial protectica de la cont	Nacimientos de agua y manifestaciones de acuíferos	155 de 2004 - Art. 2)  Aguas subterráneas: () se entiende por aguas subterráneas las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo () que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares (Decreto 2811 de 1974 - Art. 149)  Nacimientos: Son todas las áreas definidas como Áreas de Conservación y protección ambiental dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio, las cuales deben ser objeto de de medidas para garantizar su conservación y protección (Art. 2.2.2.2.1.3. Categorías de protección en suelo rural - Dec 1077 de			
de creación Resolución de adopción de las Deferminantes Ambientales para el municipio 2019.  a) Preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimientos de todas las fuentes hidricas.  b) Garantizar la disponibilidad del recurso hidrico para el abastecimiento de las comunidades.  c) Contribuir a la conservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales presentes en las microcuencas  Distribución Espacial de la Determinante Ambiental  Distribución Espacial de la Determinante Ambiental  Escala de trabajo  Area Total DA (ha)  Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Occalización  Geográfica  2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	Marco Normativo General	Áreas de conservación y protección ámbiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con lá legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: 1.4.Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.  Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1449 de 1977: Protección y conservación de los bosques. Son áreas Áreas forestales protectoras.  a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.  Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.2.1.3.8) y Decreto 2372 de 2010 (Art. 29): Ecosistemas estratégicos. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental  Superficie de la DA  Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Cocalización esceptáfica  Cocalización esceptáfica  Comercial de la Determinante Ambiental  Escala de trabajo  Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.	Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental  Escala de trabajo Area Total DA (ha) Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Distribución Espacial de la Determinante Ambiental  Escala de trabajo Area Total DA (ha) Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.	Objetivos de Conservación	b) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento de las comunidades.			
Escala de trabajo Area Total DA (ha) Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Cocalización Geográfica  Cocalización Geográfica  Cocalización	Documento (s) técnico (s) de soporte	N/A			
Area Total DA (ha)  Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Area Total DA (ha)  Area DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Da (ha)  Da		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Aréa DA Municipio (ha)  Corresponde a un buffer de 100 m para cada uno de los nacimientos de agua.  Cocalización Seográfica  Cocalización Seográfica  Contrato Englando Seográfica  2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL					
Determinants Anchordation (CANTEXTO DE PARTAMENTAL CONTEXTO DE PARTAMENTAL CON	Superficie de la DA		da uno de los nacimientos de agua.		
	Localización Geográfica	Determinantes Ambernales  Reministra Ambernales  CONTEXTO NACIONAL  CONTEXTO DETARMAMENTAL  Reministration of Agua  Marriago de San Jose of Fagua  Departments of Context  Escale for Tabley  Escale for Esc			

Competencia de creación, administración y manejo	El numeral 18 delArt. 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:  18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales  Así mismo, el Decreto 1449 de 1977 recopilado en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.18.2. establece la responsabilidad de la protección y conservación de los bosques, por parte de los propietarios de predios rurales, quienes están obligados a:  1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Areas Forestales Protectoras. Se entiende por Areas Forestales Protectoras:  a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia
Directrices de Manejo	Áreas circundantes a los nacimientos de agua:  - Las áreas circundantes a los nacimientos de agua deberán clasificarse como Áreas forestales Protectoras.  - Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Areas Forestales Protectoras.  - El Art. 2.2.4.2.2.3.1.1. del Dec 1077 de 2015, en su Parágrafo 1, define que () no procederá la localización de un Macroproyecto de Interés Social Nacional en áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del presente artículo, áreas de especial importancia ecosistémica como reservas de recursos naturales, páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, humedales de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar, manglares, zonas de playa y bajamar.
	Áreas de manifestaciones de acuíferos (pozos y manantiales)  - Identificar las área con presencia de pozos y manantiales para establecer condiciones de estado y manejo a nivel urbano y rural.  - Proteger los acuíferos contra la contaminación restringiendo las prácticas de descarga de efluentes y vertimiento de residuos que puedan afectar la calidad del agua.  - Realizar actividades de monitoreo de la calidad y cantidad del agua para la definición de medidas de protección de los recursos hídricos y fuentes específicas de captación (pozos y manantiales), para evitar su contaminación y agotamiento.
DENOMINACIÓN	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN  La conservación de las áreas de nacimientos de agua y manifestaciones de acuíferos es una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano y preservación de los ecosistemas, contribuyendo igualmente a:  - Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con
	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones
Adaptación al cambio climático	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de
	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.
	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen
	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-
climático Reducción de la	el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.  - Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).  - Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.  - Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.  - Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-torrenciales, deslizamientos, inundaciones y erosión.  Las coberturas de bosque que deben mantenerse en los nacimientos de agua de todas las fuentes hídrica son as áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras), las cuales le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación.

PREVENTIVA	a.Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entrono y el cambio climático de la región.  b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial	<ul> <li>a. Promover espacios de particiación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</li> <li>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios y comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica - AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</li> <li>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).</li> <li>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</li> <li>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural</li> </ul>
CORRECTIVA	a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.	del municipio. (CN-Art 313).  a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica.  b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).  c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio deberá incorporar como Determinante Ambiental las áreas forestales protectoras en las zonas circundantes a los nacimientos de agua y los lineamientos de manejo para la protección de los recursos hídricos y fuentes específicas de captación (pozos y manantiales) dentro del documento técnico de soporte (DTS) del POT, en el componente general, urbano y rural.

En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación del recurso hídrico, con las correspondientes medidas para su reglamentación.

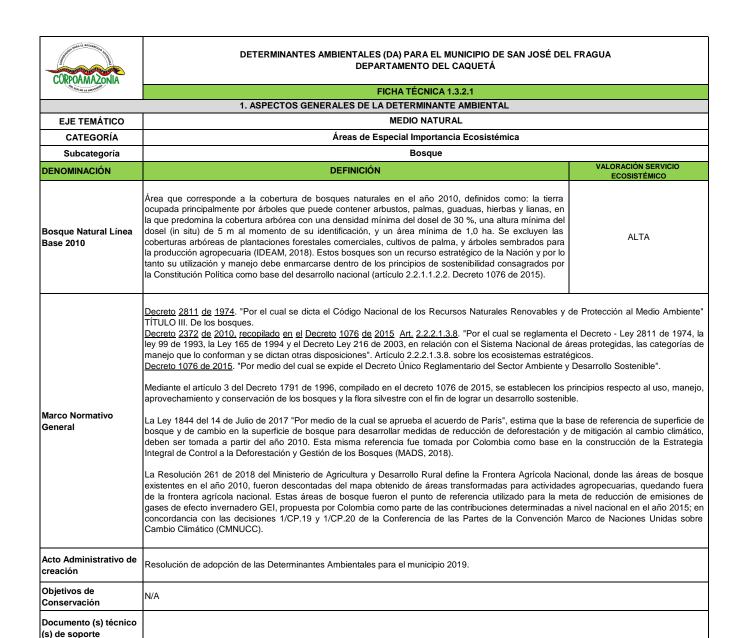
Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente urbano y rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación de Áreas de Importancia Ecológica o Ecosistémica. En el componente rural, se identificarán, delimitarán y localizarán como Áreas de Conservación y protección ambiental dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio, las cuales deben ser objeto de de medidas para garantizar su conservación y protección (Art. 2.2.2.2.1.3. Categorías de protección en suelo rural - Dec 1077 de 2015)

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Los nacimientos, al igual que las playas, cauces, humedales y faja paralela de las fuentes hídricas son bienes de uso público y son inembargables, imprescriptibles e inalienables.



Distribución Espacial de la Determinante Ambiental

1:100.000

57.948,0379

Bosque: 57.948,0379

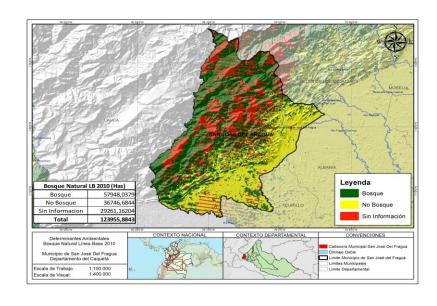
No Bosque: 36.746,6844

Escala de trabajo

Área Total DA (ha)

Área DA Municipio (ha)

Superficie de la DA



\* La expresión geográfica de esta determinante puede ser complementada o ajustada con base en información primaria o estudios técnicos más detallados.

Localización Geográfica

	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN			
Competencia de creación, administración y manejo	a) Los bosques, en tanto parte internación y, por lo tanto, su conocimie b) Por su carácter de recurso estra la Constitución Política como base c) Las acciones para el desarrollo s quienes propenderán para que se d) El aprovechamiento sostenible d Estado debe crear un ambiente pro Las Corporaciones, a fin de planit productoras y protectoras - produc plan de ordenación forestal que si mencionadas y elaboran los planes	competencias en las áreas con bosque, el artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:  nen tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil.  Ter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por Política como base del desarrollo nacional; para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada el Estado, la comunidad y el sector privado, derán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques; miento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el par un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal.  Tenes, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales rotectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un ción forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. Mientras las Corporaciones declaran las áreas elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y stal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas (artículo 2.2.1.1.7.16. Dec 1076 de 2015)		
	Tipo de Área	Régimen de Uso		
	Áreas de bosque en pie	<ul> <li>Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia.</li> <li>Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptados con posterioridad a la expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas.</li> <li>Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola.</li> <li>En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen.</li> </ul>		

Zonificación y Régimen de Usos y/o Directrices de Manejo	Áreas afectadas por deforestación a partir de 2011	<ul> <li>Implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestales de diferentes especies arbóreas nativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal.</li> <li>Sustitución progresiva de actividades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especies nativas, que conlleven a la conservación del bosque existente en el área transformada y la recuperación progresiva de las áreas deforestadas. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas:</li> <li>* Áreas afectadas por deforestación entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva hasta llegar mínimo al restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años, como etapa transicional antes de llegar al 100% de la cobertura forestal.</li> <li>* Áreas afectadas por deforestación a partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva que garanticen el restablecimiento del 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años.</li> <li>- Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia.</li> <li>- Actividades establecidas por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas.</li> <li>- Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola.</li> <li>En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosis</li></ul>	
	3. APORTE D	 DE LA DETERMINANTE FRENTE	AL CAMBIO CLIMÁTICO
Adaptación al cambio climático	Preservar, restaurar y hacer uso sostenible de la cobertura boscosa contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques, con lo cual se aporta a la adaptación del municipio frente a los posibles impactos relacionados con las variaciones de temperatura y precipitación al año 2040.		
Reducción de la deforestación		el desarrollo económico del territo	sí como el mejoramiento de su gestión y el reconocimiento de los mismos orio y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los ida de estas coberturas.
	4. TIPO	DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR F	POR EL MUNICIPIO
	PEDAG	ÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia STC 4360 de 2018 Corte Suprema de Justicia) basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad - Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida).  - Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)  - Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal.  - Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.  - Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.  - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)  - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC)  - Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida)  - Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial cor arritorios de Vida)  - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)  - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida).  - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatoria mbiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)  - Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)		
CORRECTIVA			
	5. ORIENTACIONES PARA	LA INCORPORACIÓN DE LA DET	FERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

La Determinante Ambiental de Bosque Natural Línea Base 2010 deberá ser incluido dentro del Documento Técnico de Soporte y documento de Acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, incorporando las áreas de cobertura boscosa identificadas para el año 2010 por el Sistema de Información Ambiental Colombiano SIAC-IDEAM. Estos polígonos estarán catalogados dentro del componente general, como suelo de protección y conservación en la subcategoría de "áreas de conservación y protección ambiental".

En el componente rural debe incluirse estas áreas de cobertura boscosa 2010, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "áreas de conservación y protección ambiental". Adicionalmente se debe incluir el régimen de usos señalado en esta ficha, teniendo en consideración que en caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, deben armonizarse los usos y actividades de estas determinantes.

En la información de diagnóstico se debe incluir la cobertura de bosques 2010 con las respectivas áreas que comprenden el municipio, como línea base para la construcción de indicadores que permitan medir la restauración del bosque deforestado después del 2010.

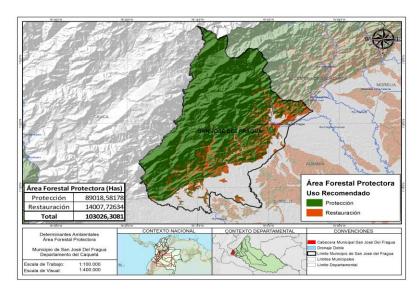
En el programa de ejecución se deberá contemplar una política especifica para la recuperación del bosque 2010, con estrategias de recuperación de bosques transformados y proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias expresadas en esta ficha.

Este DA debe quedar representado geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.

Maria II. Control of	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  FICHA TÉCNICA 1.3.2.2			
CORPOAMAZONIA				
on to market	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO	MEDIO	MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA	Áreas de Especial Im	portancia Ecosistémica		
Subcategoría	Bo	osque		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Áreas Forestales Protectoras	Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los criterios relacionados con precipitación, pendiente nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales lagos y todo o áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraprincipales (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977 recopilados en el Dec El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas foresta deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artirecursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtencio	s, suelos, zonas de influencia de cuerpo de agua, suelos degradados, aestructura, biodiversidad, entre los reto 1076 de 2015).  eles protectoras como las zonas que ficiales, para proteger estos mismos	<u>ALTA</u>	
Marco Normativo General	Artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015. (Decreto 877 de 1976, Art. 7). "Áreas forestales protectoras".  a) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a coho mil milímetros (8.000 mm.) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical); b) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación este set entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (Formaciones de bosques muy húmedo - tropical, bosque pluvial pre montano y bosque pluvial montano bajo); c) Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente; d) Todas las tierras con pendiente superior al ciento por ciento (100 %) en cualquier formación ecológica; e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no; f) Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación; g) Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres; h) Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería; i) Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de esta y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre.  Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). Protección y conser			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el munic	ipio 2019.		
Objetivos de Conservación	Áreas que por sus condiciones climáticas, topográficas, morfológicas, físicas o químicas requieren su conservación bajo cobertura permanente de bosque para garantizar su conservación ecológica, prevención de la degradación y erosión, reducción de riesgos de desastres, pérdida de biodiversidad, entre otros. Su protección deriva en creación de corredores biológicos, conectividad y recuperación de ecosistemas degradados.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	N/A			
	Distribución Espacial de la Determi			
	Escala de trabajo	1:100.000		
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	103.026,3081		
Supernote de la DA				

Protección: 89.018,58178 Restauración: 14.007,72634

Aréa DA Municipio (ha)



#### 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ITEM CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN

# Competencia de creación, administración y manejo

Localización Geográfica

Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras o protectoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas (artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, artículo 203 Ley 1450 de 2011)

La autoridad ambiental competente, con base en los estudios realizados sobre áreas concretas, directamente por él o un interesado en adelantar un aprovechamiento forestal, determinará las limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal en las áreas forestales protectoras, protectoras - productoras y productoras que se encuentren en la zona (artículo 2.2.1.1.17.5 del Decreto 1076 de 2015)

	Tipo de área	Régimen de uso	
Área	Áreas para la Protección	<ul> <li>Obtención de los frutos secundarios del bosque: productos no maderables y los servicios generados por estos ecosistemas, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados.</li> <li>Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo y la investigación.</li> </ul>	
		En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente.	
Área	Áreas para la Restauración	<ul> <li>Sustitución progresiva de actividades agrícolas y pecuarias existentes hacia esquemas de producción sostenible de frutos secundarios del bosque.</li> <li>Plantación protectora de diferentes especies nativas (arreglos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas) para el uso de frutos secundarios del bosque.</li> <li>Implementación de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación, como estrategia de sustitución, en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas vegetales y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos y mantener el habitat de especies de fauna de la región.</li> </ul>	
		En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente.	

#### Directrices de Manejo

Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de áreas de especial importancia ecosistémica tienen alta restricción de ocupación, por lo tanto, serán considerados como suelos de protección destinado a usos forestales protectores en los sectores conservados o no transformados y en los sectores transformados o degradados se establecen como zonas para la restauración. Se tendrá en cuenta las siguientes directrices de manejo:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Protección y de relación con la protección y conservación predios obligados a:

- 1. Mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas dentro del predio.
- 3. Cumplir disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas (Decreto 1449 de 1977 recopilado en el Decreto 1076 de 2015 Arl. 2.2.1.1.18.2.)

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.3. Decreto 1076 de 2015. Disposiciones sobre cobertura vegetal. Los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento a esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras definidas como Áreas Forestales Portectoras y aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad.

ARTÍCULO 2.2.1.1.17.5 Decreto 1076 de 2015 Limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal. La autoridad ambiental competente, con base en los estudios realizados sobre áreas concretas, directamente por él o un interesado en adelantar un aprovechamiento forestal, determinará las limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal en las áreas forestales protectoras o productoras que se encuentren en la zona.

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO					
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN				
Adaptación al cambio climático	Conservar la cobertura boscosa en las Áreas Forestales Protectoras contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques, con lo cual se aporta a la adaptación del municipio frente a los posibles impactos relacionados con las variaciones de temperatura y precipitación.				
Reducción de la deforestación		enservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas y alinderadas como de protección, contribuye a la ervación de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a la disminución de la deforestación.			
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR	POR EL MUNICIPIO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA			
PREVENTIVA	- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia STC 4360 de 2018 Corte Suprema de Justicia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad - Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida) Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)			
CORRECTIVA	- Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.	Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).  - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)  - Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)			
	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT				

La Determinante Ambiental de áreas forestales protectoras deberá ser incluida dentro del DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, incorporando estos polígonos dentro del componente general, como suelo de protección y conservación en la subcategoría de "áreas de conservación y protección ambiental".

En el componente rural deben incluirse estos polígonos en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajisticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "áreas de conservación y protección ambiental". Adicionalmente se debe incluir el régimen de uso señalado en esta ficha, teniendo en consideración que en caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental del departamento, deben armonizarse los usos y actividades de estas determinantes.

En el programa de ejecución se deberán contemplar estrategias de manejo de este recurso y proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

Esta DA debe quedar representada geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.



### DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
FICHA TÉCNICA 2.1.1	
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	
MEDIO TRANSFORMADO	

Uso y manejo de la Biodiversidad y del Paisaje

CATEGORÍA Subcategoría

EJE TEMÁTICO

DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO
Areas Naturales	Directrices de orden ambiental para las áreas que corresponden a ecosistemas naturales de diferentes tipos de bosques y vegetación secundaria que se encuentran actualmente localizados dentro de la frontera agrícola, transformados o no, de acuerdo a la cobertura de la tierra elaborada por SINCHI para los años 2012 - 2018.	ALTA

El artículo 4 del Decreto 1449 de 1977, compilado en el artículo 2.2.1.1.18.3. del decreto 1076 de 2015, donde se dictan las disposiciones sobre cobertura forestal, define, entre otros, que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. De igual forma, el artículo 2.2.1.1.18.4. define que este porcentaje debe ser de 20% cuando son terrenos baldíos adjudicados por el Estado. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras, cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de la propiedad.

#### Marco Normativo General

El artículo 14 de la Ley 388 de 1997 establece que se debe incorporar en el POT las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria y forestal y la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales.

La línea de acción A7 de la Política Nacional de Cambio Climático (MADS, 2016), establece que se debe promover dentro de las fincas el manejo forestal sostenible, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de los bosques y de las márgenes hídricas, así como la restauración de las áreas degradadas.

### Acto Administrativo de creación

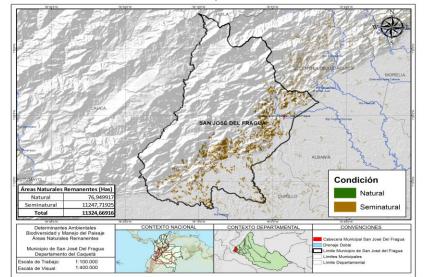
Resolución de adopción de las determinantes ambientales.

#### Objetivos de Conservación

N/A

#### Documento (s) técnico (s) de soporte

Distribución Espacial de la Determinante Ambiental			
	Escala de trabajo	1:100.000	
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	11.324,66	
		Natural:76,94 Seminatural: 11.247,71	



### Localización Geográfica

#### 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ITEM

CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN

Competencia de	Son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes: participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (numerales 5 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993)			
creación, administración y manejo	De manera específica la Corporación para el desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia tiene como función dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción (artículo 35 Ley 99 de 1993).			
	Es competencia del municipio Incorporar en el componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales (artículo 14 Ley 388 de 1997).			
		- Uso de productos maderables y i del bosque, de manera tal que se g	no maderables, con criterios de sostenibilidad y manteniendo el rendimiento normal arantice su permanencia.	
	Áreas Naturales Remanentes - Naturales	- Enriquecimiento con especies de valor comercial, de potencial para productos maderables y no maderables, que aumenten la oferta de servicios ecosistémicos y propicien la vinculación del uso del bosque a la economía familiar, de tal forma que se priorice su uso sostenible y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola.		
		En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos en el manejo del área.		
DIRECTRICES DE MANEJO		- Implementación de acciones de rehabilitación y recuperación de la cobertura natural, como parte de las estrategias de reconversión agroambiental, que permitan el restablecimiento del 100% de la cobertura natural transformada a partir de 2012, en un horizonte de 12 años.		
	Seminaturales	- Reconversión agroambiental mediante acuerdos para el establecimiento de sistemas productivos sostenibles que favorezcan el uso sostenible de las coberturas naturales presentes y la recuperación progresiva de las coberturas transformadas a partir del 2016, hasta en un 100% en un periodo de 12 años. El uso sostenible de la cobertura natural que sea recuperada debe ser integrado a la economía familiar del predio, contribuyendo de esta forma a la estabilización de la frontera agrícola.		
		En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos en el manejo del área.		
	3. APO	RTE DE LA DETERMINANTE FREI	NTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Adaptación al cambio climático	Todas las coberturas naturales de bosques y vegetación secundaria se identifican y delimitan como recurso estratégico, con el propósito de darles un manejo sostenible, generar las estrategias y herramientas para reducir las áreas deforestadas y transformadas y contribuir así a la adaptación al cambio climático.			
Reducción de la deforestación			nible de coberturas naturales identificadas y delimitadas como recurso estratégico, opciones económicas de los predios; condiciones que repercuten en la disminución ar, y contribuir así a la estabilización de la frontera agrícola.	
	4.	TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENT	AR POR EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓ	ÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	<ul> <li>Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible</li> <li>Promoción de procesos de formación con la UPRA y Minagricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018.</li> <li>Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida1.7 Bosques Territorios de Vida).</li> <li>Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.</li> <li>Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación Sentencia 4360)</li> <li>Monitoreo Comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción Sentencia 4360)</li> <li>Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.</li> <li>Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.</li> </ul>		Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida) Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Restauración y Manejo Forestal sostenible en unidades de producción (finca y chagra). (Línea Acción 7 Política CC; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Promoción de iniciativas de reforestación producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)	
			MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)	

CORRECTIVA		<ul> <li>Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).</li> <li>Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción Sentencia 4360)</li> </ul>
------------	--	---

La Determinante Ambiental de áreas naturales remanentes debe ser incluido dentro del DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, incorporando lás directrices de manejo que se establecen en esta ficha para las áreas correspondientes a estos polígonos dentro del componenete general, como suelo de protección y conservación en la subcategoria de "Areas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

En el componente rural deben incluirse las directrices de manejo para las áreas naturales remanentes, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajisticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "Areas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales". Adicionalmente se debe establecer el regimén de uso principal incorporando las directrices establecidas en esta ficha.

En la norma de uso del suelo rural se deben condicionar la explotación agropecuaria a actividades que garanticen la conservación y recuperación de los relictos de vegetación natural.

En el programa de ejecución se deberán contemplar proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

Este DA debe quedar representado geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.



### DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CURPOAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 2.5.1		
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO		
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
	La presenta ficha orienta al municipio en la localización, uso y ocupación de las áreas destinadas para la disposición final de residuos de construcción.		
	Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Artículo 2. Definiciones.		
Lineamientos para localización de	Residuos de Construcción y Demolición - RCD (anteriormente conocido como escombros). Son los residuos sólidos provenientes de la actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos.		
equipamientos para la disposición final de residuos de	Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	<u>N/A</u>	
construcción y demolición RCD	2. Productos de cimentaciones y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás.		
	<ol> <li>Pétreos: Hormigón, arenas, grvas, gravillas, cantos, petreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.</li> </ol>		
	4. No petreos: Vidrio, metales como hierro, acero, cobre, aluminio con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón - yeso (drywall), entre otros.		
Marco Normativo General	Resolución 472 de 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición - RCD y se dictan otras disposiciones".		
Acto Administrativo de	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.		
Principios	Resolución mediante la cual se aprueba la licencia ambiental e involucra el manejo y disposición de RCD.  Prevencion en el uso y manejo adecuado de los residuos de construccion y demolición.		
Documento (s) técnico (s) de soporte	Programa de manejo ambiental que elabore el Gestor de RCD.		
(o) as soperio	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
Superficie de la DA	Escala de trabajo N/A		
	Área destinada a la disposición final de RCD  Depende del área identificada por el municipio.		
Localización Geográfica	La localización del equipamiento debe definirse en el POT por parte del municipio.  Aplica cuando el municipio defina los sectores con uso principal, compatible o restringido para RCD o cuente en su jrespectiva licencia ambiental otorgada.	urisdicción con un ZODME con la	
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		
Competencia de	<ol> <li>Los municipios deberán seleccionar los sitios para disposición de RCD (Art. 11 Rs 472 de 2017).</li> <li>A la Autoridad Ambiental se le remite: el Programa de Manejo Ambiental de los RCD (Art. 13), el documento con las medidas mínimas da mbiental para la disposición final delos RCD (Art. 12), inscribir a los gestores de RCD, efectuar seguimiento y control al manejo de los RCD, y</li> </ol>		
creación, administración y manejo	al publico el listado de gestores de RCD inscritos (Art 18).  3. Los gestores de RCD Reportar cada 3 meses a la Autoridad Ambiental sobre cantidad de RCD dispuestos, remitir a la Autoridad Ambiental el programa de manejo de los RCD, remitir a la Autoridad Ambiental el documento de medidas mínimas para el manejo ambiental de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento.		
Directrices de Manejo	La localización de los nuevos sitios para puntos limpios, plantas de aprovechamiento y disposición final de residuos solidos deben seguir los parámetros definidos en la Resolución 472 de 2017.		
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático	Se retorna la disposición del articulo 10 de la Rs 472/17. Todos los puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición RCD, deben incluir en su equipamiento: techos, polisombras y otros elementos que eviten la dispersión de partículas.		
Reducción de la deforestación	Los municipios pueden brindar incentivos tributarios en el estatuto de rentas a los gestores de RCD que aprovechen y manejen los residuos de madera. Así mismo, la no ocupación de áreas de especial importancia ambiental como lo establece la Resolcuión 472 de 2017 (Art. 20) garantizan el mantenimiento de la cobertura vegetal.		
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO	TORIA	
	PEDAGÓGICA OBLIGA	ATUKIA	
PREVENTIVA	Los gestores de RCD pueden generar campañas educativas orientadas a la entrega y reúso del residuo proveniente de material vegetal.  Los gestores de RCD deben dar buen manejo y uso de response proveniente de material vegetal.		

#### CORRECTIVA

El municipio deben informar a los habitantes sobre la obligatoriedad de hacer buen manejo de los RCD; principalmente del material vegetal.

El Municipio debe informar a los habitantes y gestores de RCD la prohibición de disponer RCD en fuentes hídricas, humedales y similares.

Hacer control sobre la ocupación y lleno de cauces de fuentes hídricas (ríos, brazos de rio, humedales, quebradas, drenajes intermitentes) con material RCD.

#### 5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio debe hacer la evaluación e identificación de los sitios óptimos para la localización de los puntos limpios, manejo y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD, hasta el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 472 de 2017. Una vez se identifiquen los sitios para el manejo y disposición final de RCD, le municipio debe incorporar los mismos en las normas de uso y ocupación del suelo; en los casos donde el POT no defina norma alusiva a estos sitios, el jefe de planeación debe aplicar lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley 388 de 1997 y remitir copia de la circular municipal publicada a CORPOAMAZONIA.

Los sectores con uso principal o compatible para la disposición final y manejo de RCD, deben contar con áreas para el parqueo y movilización adecuada de vehículo, con el fin de evitar la congestión vehicular y en consecuencia fomentar la reduccion de emisionesemisiones atmosféricas.

Los Sitios de disposición de residios de construcción y demolición- RDC deben localizarse en zonas de baja oferta ambiental, disponibilidad y estado de vías de acceso, geoformas del terreno, y condicionamiento del uso de suelo. Se recomienda considerar en la franja de aislamiento una cobertura boscosa como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de particulado y sedimentos.

La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del Municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2\_FP

Los usos del suelo definidos para los sitios de manejo y disposición final de los RCD deben definirse dentro de las categorías de suelo rural (con excepción de las Áreas de conservación y protección ambiental y las categorías de desarrollo restringido en suelo rural - Decreto 3600 de 2007 o el Capitulo 2 y secciones 1 y 2 del Decreto 1077 de 2015).

Los sectores con llenos antrópicos de residuos de demolición, construcción y otros, NO son aptos para desarrollo de viviendas y/o instituciones sociales educativas y de salud, por lo cual en el EOT estos usos deben quedar como prohibidos.

Se recomienda al municipio definir propuestas orientadas al espacio publico o manejo forestal protector de los sectores que tienen llenos antrópicos, como normas de uso y ocupación posterior al cierre de los sitios para disposición final de los RCD.

El municipio debe propender por evitar el lleno con residuos de construcción y demolición en humedales y fuentes hídricas y la posterior ocupación de estos sectores intervenidos con construcciones para uso residencial e institucional; los sectores con llenos antrópicos son inestables y pueden generar con el tiempo hundimientos de terreno.

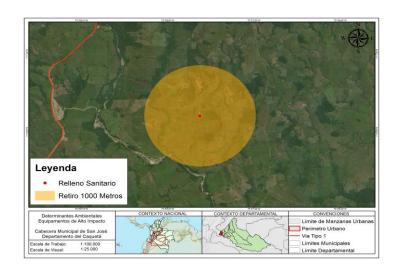
Los nuevos sitios para la disposición final de RCD que se desarrollen en altura, deben mantener una altura que no altere el paisaje circundante. Los gestores de RCD deben hacer una evaluación que determine las compensaciones isostáticas por la nueva carga dispuesta en un radio que sea 2 veces la altura estimada del deposito, incluyendo en el análisis las colinas existentes en la zona aledaña, como cargas de referencia.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de RCD deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.



# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CURPOAMAZONIA				
TE SATE OF LA AMARITME		FICHA TÉCNICA 2.5.2		
EJE TEMÁTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL MEDIO TRANSFORMADO			
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	Provide the second	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Lineamientos para localización equipamiento para disposición final de residuos sólidos	La presenta ficha orienta al municipio en la localización de sitios para la di las restricciones de uso y ocupación en el área aledaña a estos sitios, para de insalubridad de que trata la Ley 9 de 1989.		N/A	
Marco Normativo General	Ley 388 de 1997 Articulo 15. Son normas urbanísticas estructurales: 1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.  Decreto 1077 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. ARTÍCULO 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes. ARTÍCULO 2.3.2.3.17. Cierre y Clausura de Rellenos. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.1.2. Del interés social y utilidad pública. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.3. Procedimiento para la localización. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.4. Criterios y metodología para la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. Prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos. ARTÍCULO 2.3.2.3.4.11. Competencias De los municipios y distritos. ARTÍCULO 2.3.2.3.4.12. De competencia de los departamentos.  RESOLUCIÓN 754 DE 2014. Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.			
Principios	Ley 388 de 1997. Articulo 1. Objetivo del Ordenamiento Territorial. 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.  Art. 3 Decreto 838 de 2005 o ARTÍCULO 2.3.2.3.2.1.2. Decreto 1077 de 2015. Del interés social y utilidad pública. Las áreas potenciales que la entidad territorial seleccione y determine en los Planes de Ordenamiento Territorial, POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, PBOT, o Esquemas de Ordenamiento Territorial, EOT, según sea el caso, como Suelo de Protección-Zonas de Utilidad Pública para la			
	ubicación de infraestructuras para la provisión del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, mediante la utilización de la tecnología de relleno sanitario, hacen parte de los bienes y servicios de interés común, los cuales prevalecerán sobre el interés particular.  La entidad territorial localizará y señalará las áreas potenciales en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en la ley.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Expediente ambiental municipal de San José del Fragua, CORPOAMAZONIA 2015.			
	Distribución Espacial de la Determinante An			
	Escala de trabajo	1:2.000		
Superficie de la DA	Distancia de retiro a los rellenos sanitarios	Buffer de 1.000 m, medidos a equipamiento.	partir del perímetro del	



Localización Geográfica

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	
Competencia de creación, administración y manejo	Al municipio le corresponde la definición y adopción de los PGIRS la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente. ARTÍCULO 2.3.2.3.4.11 Decreto 1077 de 2015.  La Autoridad Ambiental otorga la licencia ambiental y aplica el control y monitoreo de la calidad de aire, como mínimo, de acuerdo con los siguientes parámetros y frecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad ambiental.	
Directrices de Manejo	Según se establezca en el PGIRS y el plan de manejo ambiental del relleno sanitario.	

	3. AFORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMIDIO CLIMATICO			
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN			
	Los municipios pueden brindar incentivos tributarios para el manejo de residuos solidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2412 de 2018.			
Reducción de la deforestación	No Aplica			

TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	Antes de dar inicio a la temporada de lluvias es pertinente realizar campañas para la limpieza de fuentes hídricas, calles, sistema de alcantarillado, canales de techos y otros que puedan representar obstaculizar el normal flujo de agua y generar afectaciones por encharcamientos y colapso de techos.	Realizar campañas apara separación en la fuente.  Garantizar que los recolectores de residuos mantengan los mismos con la separación realizada desde la fuente.	
CORRECTIVA	Participar y apoyar a Corpoamazonia en las campañas post consumo para la recolección de electrodomésticos, baterías y otros residuos tóxicos y peligrosos.		

### 4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio debe hacer la evaluación e identificación de los sitios óptimos para la localización de los puntos limpios, manejo y/o disposición final de los residuos solidos o sitios de transferencia temporal, una vez se identifiquen los sitios para el manejo y disposición final de residuos solidos el municipio debe incorporar el sitio y su área de influencia como suelo de protección para la prestación de servicios públicos. En los casos donde el POT no defina norma alusiva a estos sitios, el jefe de planeación debe aplicar lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley 388 de 1997 y remitir copia de la circular municipal publicada a CORPOAMAZONIA, siempre que el sitio de disposición final cuente con la respectiva licencia ambiental.

La identificación del relleno sanitario debe incluir zonas de parqueo y vías de acceso para la movilización adecuada de vehículo, con el fin de evitar la congestión vehicular y en consecuencia fomentar la reducción de emisiones atmosféricas.

Los Nuevos Rellenos sanitarios no pueden localizarse en las siguientes zonas en concordancia con el ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015:

- Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares.
- En zonas de recarga de acuíferos.
- Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción.
- A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.
- En áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y áreas de conservación y protección ambiental definidas en las determinantes ambientales para el municipio.
- En zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.
- Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto al límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos (numeral 2 ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5 Decreto 1077 de 2015).
- A una altura menor de cinco (5) metros por encima del nivel freático.
- Aguas arriba de la bocatoma de acueductos y áreas adquiridas por ser de interés estratégico.

En Rellenos sanitarios existentes no pueden localizarse o legalizarse asentamientos como suelos de expansión, áreas suburbanas con usos predominantemente residenciales y sus usos compatibles, plantas de sacrificio y usos industriales asociados al procesamiento de alimentos puede ubicarse a mínimo 1 kilometro del relleno sanitario.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de residuos solidos deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Otros sitios de disposición de residuos.

Los sitios para la disposición de residuos solidos aprovechables deben ubicarse en suelo rural, con uso industrial, a 30 metros de fuentes hídricas y zonas inundables.

Las plantas de compostaje deben ubicarse a 100 metros del núcleo poblado mas cercano en suelo rural.

Los centros de desintegración vehicular y chatarrización además de cumplir con lo dispuesto en el 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente.

Si la instalación del Relleno sanitario requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe solicitar ante la Corporación los respectivos permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal.



# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

#### FICHA TÉCNICA 2.5.3

#### 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL MEDIO TRANSFORMADO

EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO	
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental	
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
	La presenta ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para cementerios, para reducir los riesgos por condiciones de insalubridad de que trata la Ley 9 de 1989.	<u>N/A</u>

#### Marco Normativo General

Resolución No 1447 de 2009 del Ministerio de Protección Social Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Resolución No 5194 de 2010 del Ministerio de Protección Social. "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".

## Acto Administrativo de creación

Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.

Principios Ley 388 de 1997. Art. 8. Acción Urbanística. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

# Documento (s) técnico (s) de soporte

#### Distribución Espacial de la Determinante Ambiental

Superficie de la DA	Escala de trabajo	1:5.000
	Distancia de retiro a cementerios	Buffer de 15 m, medidos a partir del perímetro del equipamiento.

### Localización Geográfica

Reducción de

deforestación

N/A



### 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCION		
Competencia de creación, administración y manejo	Municipio otorga licencia de construcción de cementerios; así como los permisos y controles sanitarios  De conformidad con el articulo 39 de la Resolución 5194 de 2010, en todos los cementerios se deben evaluar sus condiciones de vulnerabilidad y riesgo ante eventos naturales y antrópicos y el plan operacional de emergencia y remitir esta evaluación con el plan a la Autoridad Sanitaria y a CORPOAMAZONIA.  Los administradores de cementerios deben acatar todo lo dispuesto en la normatividad ambiental y sanitaria vigente, en especial de la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de Protección Social.		
Directrices de Manejo	Todos los cementerios se deben evaluar sus condiciones de vulnerabilidad y riesgo ante eventos naturales y antrópicos y el plan operacional de emergencia y remitir esta evaluación con el plan a la Autoridad Sanitaria y a CORPOAMAZONIA.		
3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO			
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático	Los cementerios existentes localizados en áreas de municipios potencialmente inundables deben contar con obras para la protección necesaria frente a inundaciones y movimientos en masa.		

#### TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO

	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	N/A	N/A
CORRECTIVA	N/A	N/A

Para nuevos cementerios el municipio debe aplicar los siguientes requisitos: a) Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios. b. No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales. c. Dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad. d. No pueden construirse en terrenos inundables. e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero punto cincuenta (1) metro si el fondo de la sepultura es prefabricada y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas. f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

Para cementerios existentes: a. en caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa. b. nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

#### Todos los cementerios deben:

- a. realizar el debido tramite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante CORPOAMAZONIA cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. no se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Se restrige la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

\* Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son suceptibles a mayores inundaciones por los procesos de varibiliadad climatica, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

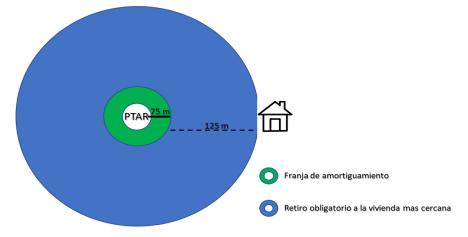


# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CURPOAMAZONIA	FICHA TECNICA 2.5.4		
- Contract	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO		
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Lineamiento para localización equipamiento sobre localización de PTAR	La presenta ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de PTAR.		
Marco Normativo General	Ley 388 de 1997 Articulo 15. Son normas urbanísticas estructurales: 1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.  Decreto 1077 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. ARTÍCULO 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes.  Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.		
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.		
Criterios orientadores de la aplicación del RAS 2000	Garantizar la prestación de los servicios públicos y reducir conflictos asociados a la ocupación de este equipamiento con otros usos donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.		
Documento (s) técnico (s) de soporte			
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
	Escala de trabajo	N/A	
Superficie de la DA	Área destinada a la localización de la PTAR  Se aplica un buffer de 200 m medidos a equipamiento.		didos a partir del perímetro del
Localización Geográfica	N/A	Α	
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y	DESCRIPCION	
Competencia de creación, administración y manejo	Corresponde al municipio y a las Entidades Operadoras del sistema de tratamiento aplicar lo dispuesto en las normas RAS.  A la Corporación le corresponde otorgar la licencia ambiental y en ordenamiento territorial definir las determinantes para la restricción de los sectores aledaños a la PTAR y otros sistemas de disposición final de aguas residuales.		
Directrices de Manejo	Según se establezca en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente y e	el PSMV.	
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO		
DENOMINACIÓN	DESCRI	IPCION	
Adaptación al cambio climático	Estos sistemas necesariamente se localizan en sectores aledaños a la fuente hídrica donde se realizaría la disposición final de las aguas residuales, pueden estar expuestos a eventos asociados al aumento de caudales y precipitaciones como: inundaciones y avenidas torrenciales, en consecuencia, deben aplicar lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 1523 de 2012 y con el diseño de la planta incluir los diseños de obras para afrontar eventos extremos, del mismo modo, tener el respectivo plan de contingencia. Estos elementos se evaluaran en el proceso de PSMV.		
Reducción de la deforestación	Si la instalación de la PTAR requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe compensar ese aprovechamiento en una relación de 1/7.		
	TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO		

	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.	Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.
CORRECTIVA	Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo	

Para nuevas PTAR en concordancia con lo dispuesto en la RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales - Según RAS deben dejar un retiro de 200 metros de la vivienda mas cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro, como se muestra en el siguiente grafico:



Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Distancias mínimas para la localización de PTARs con relación a otra infraestructura. Fuente: Art. 138 Resolución 330 de 2017

Tecnología¤	Con-respecto-a¤	Distancia (metros)¤					
PTAR¤	Fuentes· de· agua· para· consumo humano·diferente·a·la·descarga¤	50×	**********				
PTAR· con· reactor· aeróbico· y aireación·difusa¤	Centros-poblados¤	75¤	processors and the same				
PTAR· con· reactor· aeróbico· y aireación· superficial (aerosoles)¤		100¤	**************				
PTAR·con·reactor·anaerobio¤	Centros·poblados¤	200¤	1				
PTAR¤	Plantas·potabilizadoras·y·tanques de·agua¤	150¤	***************************************				
Lagunas·anaerobias×	Centros·poblados¤	500¤	1				
Lagunas·facultativas¤	Centros·poblados¤	200¤	The second				
Lagunas·aireadas¤	Centros·poblados¤	100¤	10000				
Filtros· percoladores· de· baja tasa·(problemas·con·moscas)¤		200¤	**********				
Filtros∙ percoladores∙ de∙ media y∙alta∙tasa¤	Centros-poblados¤	100×					
¶							



PREVENTIVA

# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

#### 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EJE TEMÁTICO MEDIO TRANSFORMADO CATEGORÍA Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental VALORACIÓN SERVICIO **DEFINICIÓN DENOMINACIÓN** ECOSISTÉMICO Lineamientos para localización La presentae ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas equipamiento para N/A para la localización de plantas de sacrificio animal. localización de plantas de sacrificio animal Ley 388 de 1997. Art. 8. Acción Urbanística. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. Marco Normativo General Resolución 240 de 2013. "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina, y porcina, planta de desposte y carne y productos cárnicos comestibles". Acto Administrativo de Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019. creación Principios de la Gestión Riesgo Reducir conflictos asociados a la ocupación en zonas aledañas a este equipamiento con otros usos, donde se pueden generar riesgos por por condiciones de insalubridad condiciones de insalubridad Documento (s) técnico Según estudio de manejo sanitario y ambiental de la planta y estudio de impacto ambiental de soporte para el permiso de vertimientos. (s) de soporte Distribución Espacial de la Determinante Ambiental Escala de trabajo Superficie de la DA Se aplica un buffer de 500 m medidos a aprtir del perímetro del Distancia de retiro a la planta de sacrifico equipamiento. N/A Localización Geográfica 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL ITEM CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN El municipio debe delimitar los suelos de protección y retiros obligatorios para la construcción de plantas de sacrificio. Competencia de creación, El municipio como autoridad en salud publica verifica que el establecimiento aplique la normatividad vigente. administración y manejo CORPOAMAZONIA otorga los permisos para la disposición de vertimientos. Directrices de Manejo Según el plan de manejo de salud y ambiental existente. 3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO **DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN** Adaptación al cambio Las plantas de sacrificio deben adoptar de manera paulatina, el uso de energías limpias para el procesamiento. climático Reducción de la N/A deforestación TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA **OBLIGATORIA** Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de

la Planta de sacrificio respecto a usos residenciales y otros, para

reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen

dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio.

CORRECTIVA	Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo	·
------------	--	---

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de: a) núcleo poblado mas cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales), b) zonas inundables, c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.

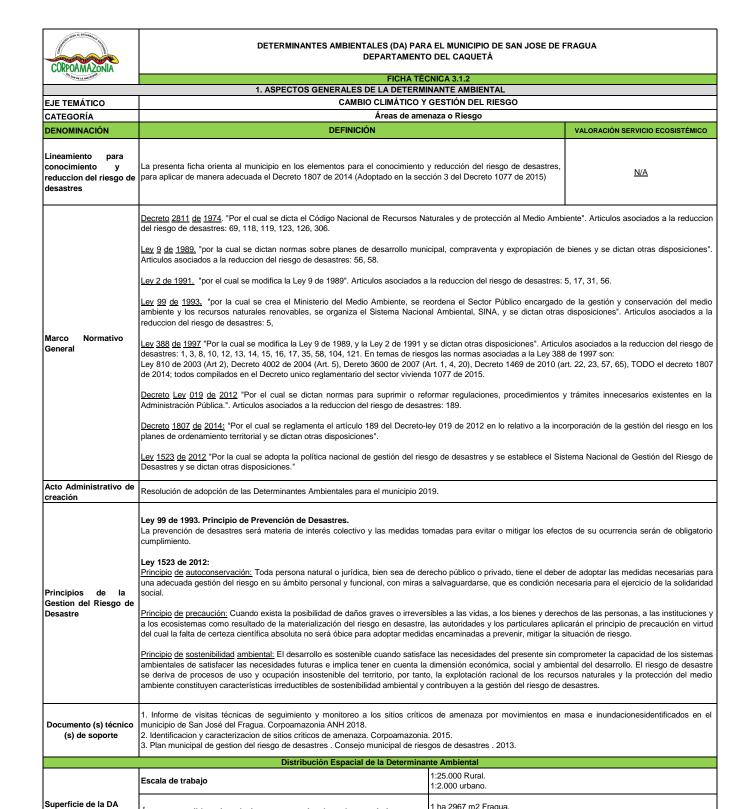
- Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad.
- \*Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.
- 'se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.
- Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son suceptibles a mayores inundaciones por los procesos de varibiliadad climatica, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.



# DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CORPOAMAZONIA							
She or La Maritan	FICHA TÉCNICA 2.5.6  1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL						
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO						
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental						
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO				
Lineamiento para localización equipamiento para localización de centros de Zoonosis y cosos municipales	La presenta ficha orienta al municipio en la localización de Albergues para anir	<u>N/A</u>					
Marco Normativo General	En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este u privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetre	Ley 1801 de 2016. por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o virvado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.  Ley 9 de 1979. "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".					
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2	019.					
Principios de ocupación	Reducir conflictos con los habitantes que ocupen zonas aledañas a este equip	amiento.					
Documento (s) técnico (s) de soporte	N/A						
	Distribución Espacial de la Determinante	Ambiental N/A					
Superficie de la DA	Escala de trabajo  Distancia de retiro a albergues de animales domésticos		m medios a partir del perímetro del				
Localización Geográfica	N/A						
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINAN						
ITEM	CONTENIDO Y DI	ESCRIPCION					
Competencia de creación, administración y manejo	El municipio debe destinar un lugar seguro para la construcción del centro de b CORPOAMAZONIA otorga los permisos asociados al uso y aprovechamient bienestar animal.		uen funcionamiento del centro de				
Directrices de Manejo	Según el plan de manejo del centro de bienestar animal.						
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CA	MBIO CLIMÁTICO					
DENOMINACIÓN	DESCRIP	CIÓN					
Adaptación al cambio climático	En lo posibles centros de bienestar animal deben adoptar el uso de energías limpias para el funcionamiento del centro.						
Reducción de la deforestación							
	TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL	. MUNICIPIO					
	PEDAGÓGICA	OBLIGAT	ORIA				
PREVENTIVA	Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización del centro de bienestar animal respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales conflictos con los habitantes vecinos y prevenir la transmisión de enfermedades.	ales y otros, para reducir Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen					
CORRECTIVA	Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio del centro de bienestar animal de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo						
	4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMI						

Debe disponerse en las normas para el uso y ocupación en el suelo rural, los parámetros o sitios con uso principal o compatible para la localización de los centros de bienestar animal. En todo caso, estos centros deben tener un retiro mínimo de 500 metros de la vivienda mas cercana, hospitales, jardines infntiles, colegios escuelas y demas similares o asociados.

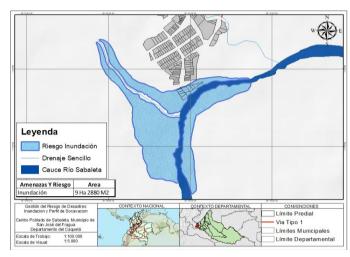


9 ha 2880 m2 Sabaleta.

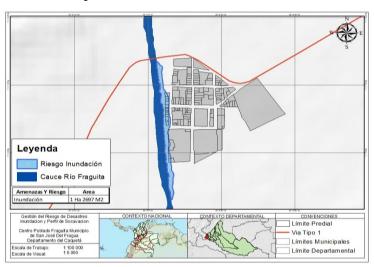
9 ha 6716m2 inundacion 8792 m2 socavacion en San Jose de Fragua.

Área susceptible a inundacion y socavacion lateral y movimientos en

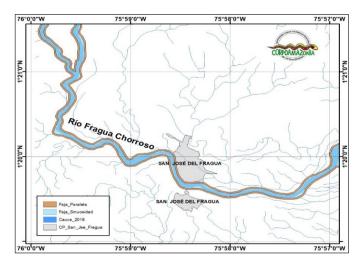
#### Zona Rural - Nucleo Sabaleta

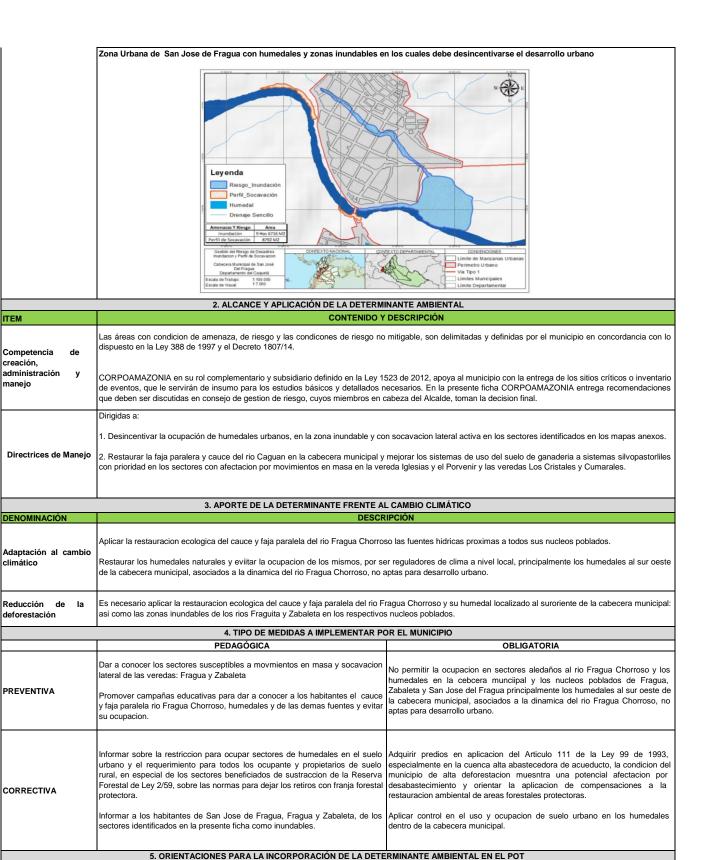


#### Zona Rural - Nucleo Poblado Vereda Fragua



Faja Paralela y Cauce del rio Fragua Chorroso para San Jose de Fragua





ITEM

creación,

manejo

climático

En el proceso de revisión y ajuste del EOT es necesario realizar estudios básicos en escala 1:5.000 para los núcleos poblados de: Fragua y Zabaleta, asi como las reas de expansión urbana y de suelo suburbano que defina el municipio.

Para los estudios básicos y detallados, San Jose de Fragua puede hacer uso del DTM y topografía asociada levantada por CORPOAMAZONIA (2019) que le sirven al municipio para la aplicación de sus zonificaciones en escala 1:2.000. Para movimientos en masa es necesario que el municipio incluya dentro de su evaluación geomorfológica a nivel de componente en el suelo urbano, las zonas con llenos antrópicos.

Los sitios críticos entregados con el presente insumo de areas inundables para Fragua, Zabaleta y San Jose del Fragua, pueden asumirse en la condición de amenaza alta por ser eventos activos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

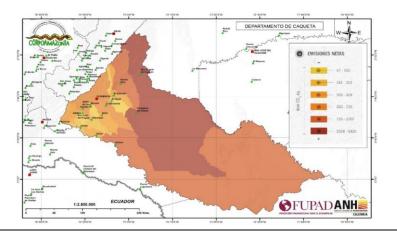
La faja paralela y de cauce del rio Fraqua Chorroso, los humedales urbanos pueden incluirse dentro de los suelos de protección.

EN SUELO RURAL: tomar como insumo de inventario de eventos los sectores identificados por procesos de inundación los sectores visitados de las veredas:por inundación con una extensión de 2967 m2 en la vereda Fragua y 9 ha 2880 m2 de la vereda Zabaleta, de acuerdo a la cartografía plasmada en el presente documento, los cuales se verificaron en campo según la priorización realizada con los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio y que a la fecha no cuentan con medidas estructurales para la mitigación.

EN SUELO URBANO: tomar como insumo de inventario de eventos los sectores identificados por procesos de socavación e inundación del rio Fragua Chorroso en la cabecera municipal. Por inundación las 9 ha 6716 m2 del casco urbano en las zonas identificadas de acuerdo a la cartografía plasmada en el presente documento. Como zona de amenaza natural por socavación los 8792 m2 del casco urbano en las zonas identificadas, propensos a dichos procesos naturales por efecto de debordamientos del rio Fragua Chorroso. Estos sectores se verificaron en campo según la priorización realizada con los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio y que a la fecha no cuentan con medidas estructurales para la mitigación.

El municipio debe desincentivar la ocupación y reasentamientos sobre el sector identificado como cauce y faja paralela del rio Fragua Chorroso y los sectores inundables de la cabecera municipal y nucleos poblados identificados en el informe de soporte. De manera preventiva, mientras establece el grado de amenaza y riesgo y las medidas de mitigacion a que haya lugar, el municipio debe recuperar las zonas destinadas de protección como la franja paralela del río Fragua Chorroso, FRaguita y Zabaleta y reubicar las viviendas que se encuentran dentro de estas zona.

The state of the s	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL DEPARTAMENTO DE		FRAGUA					
CORPOAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 3.2.1  1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL							
EJE TEMÁTICO	CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO							
CATEGORÍA	Amenaza o riesgo climático							
Subcategoría	ría .							
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMIO					
Orientaciones para la gestión del Cambio Climático	Son orientaciones generales a tener en cuenta dentro de los procesos de planificación ambiental del territorio municipal, considerando las condiciones actuales y futural del clima (precipitación y temperatura) para definir adecuadamente las medidas de adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático.  Cambio climático: Variación del estado del clima, identificable, por I ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante I largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos. (Ley 1931 de 2018).							
Marco Normativo General	Ley 164 de 1994 - Aprueba Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley 165 de 1994 - Aprueba Convenio sobre la Diversidad Biológica Ley 629 de 2000 - Aprueba Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el CC Ley 960 de 2005 - Aprueba Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono CONPES 3700 de 2011 - Establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático" Ley 1753 de 2015 - PND 2015-2018 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Decreto N° 298 de 2016 - Crea el sistema nacional de cambio climático para Colombia Ley 1753 de 2015 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo país" Define el compoennte "Crecimiento Verde" Ley 1844 de 2017 - Aprueba el Acuerdo de París. Política Nacional de Cambio climático. Ley 1931 DE 2018 - Establece directrices para la gestión del cambio climático. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 4360 de 2018 - Declara a la Amazonia como sujeto de derechos y establece definir medidas de adaptación al cambio climático e incorporarlas dentro de los POTs.							
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 20'	19.						
Objetivos de Conservación	N/A							
Documento (s) técnico (s) de soporte	Los presentes lineamientos y orientaciones toman como base e insumo la ir Comunicación Nacional de Cambio Climático, además de otros instrumer reglamentaciones y medidas de adaptación y mitigación del cambio climático:  1. Inventario de Gases Efecto Invernadero  2. Escenarios de Cambio Climático 2011-2100  3. Análisis de vulnerabilidad y riesgo climático  4. Acciones de Adaptación al cambio climático en Colombia  5. Acciones de Mitigación al cambio climático en Colombia  6. Herramienta de acción climática - MADS  7. PAS - Sectoriales  8. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático  9. Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en carbono ECDBC  10. Estrategia nacional integral de reducción de la deforestación y degradación o	intos del nivel nacional y region						
	Distribución Espacial de la Determinante	Ambiental						
	Escala de trabajo		/A					
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)		/A					
	Aréa DA Municipio (ha)	N	/A					
	Emisión es de Gases Efecto Invernadero  De acuerdo con los reportes del IDEAM (2016), desde el año 2012 fueron emitidas 76 mil toneladas de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacio a causa de la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra incluida la deforestación (IDEAM, 2015). Los GEI, entre ellos el dióxido de carbono (CC corresponde al 80% de las emisiones, trayendo como consecuencia el incremento de la temperatura promedio de la superficie terrestre, pérdida servicios ecosistémicos como provisión de alimentos y regulación climática.  Según el inventario nacional y departamental de gases efecto invernadero — Colombia, para el caso de Caquetá, el cambio de bosque natura pastizales y otras tierras forestales corresponde al 84% de las emisiones totales departamentales. Adicionalmente, la población bovina representa							
	5,9% del total nacional, la cual genera el 6% de las emisiones del departamento. El municipio de San José del Fragua y está en el rango de 57 a 150 kton CO2 E							
	La participación de cada GEI en las emisiones totales corresponde al 89,20% de de nitrógeno (N2O) y 0,03% de Hidrofluorocarbonos (HFCs).	e dióxido de carbono (CO2), 6,61%	o de metano (CH4), 4,16% de dióxi					

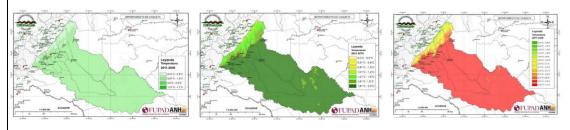


#### Temperatura:

para el fin del siglo XXI (año 2100) en 2.14 °C, generando aumento en los niveles del mar, derretimiento de los nevados y glaciares, retroceso de paramos, reducción en la productividad agropecuaria, mayor incidencia de fenomenos climaticos extremos, incremento en los procesos de desertificacion, pérdida de fuentes y cursos de agua, así mismo puede ocasionar mayor incidencia de las olas de calor especialmente en áreas urbanas.

Según el reporte dado por el IDEAM, un escenario representa el posible comportamiento del clima en el futuro. El objetivo de trabajar con los escenarios de cambio climático es entender que debemos estar preparados y actuar para enfrentar los retos y oportunidades de un clima cambiante. Se plantea un escenario de referencia (1976-2005) y tres posibles escenarios futuros que abarcan de 2011 a 2040, de 2041 a 2070 y de 2071 a 2100.

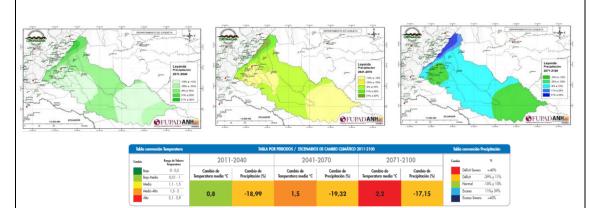
Para el período 2011 - 2040 se estima que en la mayor parte del departamento se presente un cambio en la temperatura media anual de 0,51 - 0,8 °C respecto al escenario de referencia (1976 – 2005). Para el período 2041 - 2070 se estima que en promedio el departamento presente un cambio en su temperatura media anual de 1,21 - 1,6 °C respecto al escenario de referencia (1976 – 2005). Mientras que para el periodo 2071ª 2100 se presentaría una variación de hasta 2,2 °C de temperatura.



#### Precipitación

En general el Departamento no presentará mayores aumentos de precipitación. Los aumentos aislados de precipitación podrán presentarse sobre el piedemonte Amazónico hasta en un 20% adicional al valor actual. Para fin de siglo, podrá haber una disminución promedio de hasta un 17%, particular¬mente al suroriente sobre los municipios de Solano y hacia el occidente en los municipios de Florencia, Morelia, Albania y Valparaíso.

Para el período 2011 - 2040 se estima que en la mayor parte del departamento se presentará una variación de la precipitación media de -18,99% respecto al escenario de referencia (1976 – 2005). Para el período 2041 - 2070 se estiman variaciones de la precipitación media de -19,32%. Mientras que para el periodo 2071 al 2100 se podría presentar un cambio en las precipitaciones de -17,15%, respecto al valor de precipitación media.



#### Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Cambio Climático

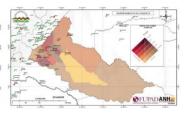
Según el reporte Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio en climático en Colombia, el departamento del Caquetá, se posiciona en el 08/32 a nivel nacional por amenaza al cambio climático, donde el municipio de San José del Fragua se encuentra en categoría BAJA.

La vulnerabilidad por cambio climático presente en el municipio de San José del Fragua, evidencia una categoría BAJA Y MEDIA SENSIBILIDAD.

El riesgo por cambio climático en el municipio de San José del Fragua es de categoría MEDIA, trayendo en consecuencia la afectación al recurso hídrico y la biodiversidad.







#### Condiciones específicas de cambio climático para el municipio

La Capacidad adaptativa: Específicamente, el municipio de San José del Fragua presenta una capacidad adaptativa BAJA y MEDIA Sensibilidad: El municipio de San José del Fragua presenta dos áreas con grado de sensibilidad MEDIA, BAJA Y MUY BAJA

Pese a que las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el municipio de San José del Fragua, según los reportes del IDEAM, representan una categoría baja, es necesario realizar el enfoque territorial basado en el análisis de las problemáticas ambientales ya que la capacidad de adaptación y mitigación al cambio climático se encuentran en la categoría media y baja, en consecuencia se produce la fragilidad de las áreas de importancia estratégica y en general la de todos sus servicios ecosistémicos que pueden verse afectados.

En este sentido, aunque la condiciones de conservación de los recursos naturales en el municipio son significativas, debido a las áreas de protección definidas, su nivel de vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático son ALTOS Y MUY ALTOS, si se tiene en cuenta que existen diferentes amenazas externas e internas (procesos de deforestación, ampliación de la frontera agrícola, fenómeno del Niño, Niña, minería y otros) que podrían afectar en gran medida los ecosistemas locales, si no se realiza un adecuado blindaje de sus áreas protegidas, a través de figuras del nivel regional, con garantía de recursos para su conservación.





#### 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

#### ITEM

#### CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN

El análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático es un insumo fundamental para generar lineamientos de ordenamiento y manejo ambiental, social y económico hacia los territorios, por parte de los diferentes actores locales, regionales y nacionales que tienen a su cargo los temas de ordenamiento ambiental y desarrollo territorial (alcaldes, gobernadores, corporaciones ambientales, academia, instituciones privadas, sectores productivos, comunidades étnicas, comunidades campesinas y sociedad civil, quienes tienen un papel importante en la gestión del cambio climático. El análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático se constituye como un marco de gestión interinstitucional para avanzar en procesos de adaptación y mitigación del cambio climático.

# Competencia de creación, administración y manejo

Según el artículo 6 de la Ley 1931 de 2018, son los ministerios que hacen parte del SISCLIMA, los departamentos, Distritos, las Corporaciones Autónomas Reginales y Parques nacionales Naturales de Colombia, son las entidades responsables del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio climático.

Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo corno referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.

#### Alcance de la DA de acuerdo a su condición

Las orientaciones que esta determinante ambiental define, buscan que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático identificadas desde lo local, se integren a los procesos de ordenamiento ambiental territorial, de desarrollo y a su modelo de ocupación territorial dentro del Plan de Ordenamiento, haciendo que el municipio reduzca su grado de vulnerabilidad ante eventos de variabilidad climática y fortalezca su capacidad de adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático en los diferentes sectores (productivo, ambiental, vivienda, forestal, salud, entre otros)

La información resultado del análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por cambio climático, así como los escenarios de cambio climático y emisiones de gases efecto invernadero (GEI), son insumos para la generación de conocimiento sobre las condiciones climáticas locales y para la definición de las medidas de adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático para el municipio, quien debe integrarlas de manera transversal en sus instrumentos de planificación local y específicamente en el Plan de Ordenamito Territorial, en articulación con su modelo de ocupación del territorio.

#### Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos:

- Disminución de la vulnerabilidad de la pesca por variabilidad climática
- Conservación de ecosistemas abastecedores de agua
- · Implementación del modelo de pago por servicios ambientales PSA
- Fortalecimiento de sistemas de áreas protegidas
- Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales.
- Pago de servicios ambientales.
- Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales.
- Proyectos de adaptacion al Cambio Climático basado en ecosistemas / comunidades.
- Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiación y/o formulación de proyectos de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
- Análisis de impacto y/o riesgo y/o vulnerabilidad a sequías, inundaciones con escenarios de Cambio Climático para planificación del territorio.
- Aumentar la capacidad de resiliencia a partir conservación ecológica para la adaptación a la variabilidad climática y manejo efectivo del sistema municipal de áreas protegidas.
- .• Generación de capacidades para la gestión de la educación en cambio climático.
- Aumento de número de áreas protegidas.
- Gestión y restauración de áreas protegidas existentes para facilitar la capacidad de recuperación.
- Incorporar impactos previstos del cambio climático en los instrumentos de planificación, planes de gestión, programas y actividades.
- Administrar y restaurar la función del ecosistema.
- Incorporar buenas prácticas en el sector pesquero.
- Ordenación del territorio desde el conocimiento de las comunidades indígenas y sus territorios.
- Focalizar la conservación de recursos en especies sujetas a extinción.

#### Forestal:

Planificación territorial para comunidades, Integración de las comunidades indígenas en proyectos REDD

Conservación y recuperación de Bosques y ecosistemas estratégicas Promover el Ordenamiento Ambiental del Territorio - Zonificación y ordenamiento de reservas forestales

Conservación del suelo y Uso sostenible de recursos forestales Fortalecimiento y Capacitación en gobernanza forestal

Control y vigilancia forestal Acuerdos sectoriales para la conservación de bosques

Protección de Parques Nacionales Naturales

Identificación de incentivos para frenar la deforestación (Instrumentos de pago por servicios ecosistémicos)

Plantaciones dendro-energéticas Control de incendios forestales y restauración

Mercados verdes
Implementación de Tasa Compensatoria

Intensificación ganadera sostenible

Reforestación de especies nativas

Prácticas Sostenibles para actividades mineras

Integración de proyectos REDD+ en diferentes sectores económicos Desarrollo de paquetes tecnológicos para la agroforestación

Sustitución de Cultivos de uso ilícitos

Conocimiento del patrimonio natural y de los servicios ambientales Disminución de impactos sobre la biodiversidad

Parques forestales urbanos

#### Recurso Hídrico:

- Protección de la cabecera de cuencas
- Aprovechamiento y reutilización de aguas grises
- Implementación de POMCAS climáticos
- Plan de abastecimiento de agua móvil en épocas críticas
- Plan de Disponibilidad y protección de agua subterráneas
- Implementación de sistemas de monitoreo de la calidad del recurso hídrico
- Implementación de planes de sequía
- Evitar la contaminación de los cuerpos de agua
- Estimación de caudales ecológicos
- Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reserva naturales.
- Conservación de microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Reforestación y control de erosión.

Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal

- Manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje).
- En centros poblados: implementación de técnicas de almacenamiento y conservación del agua, exploración y extracción de agua subterránea de forma sostenible, sistemas de captación de agua lluvia.

#### Residuos:

Producir compostaje a partir de residuos orgánicos

Producir biogás por medio de digestión anaerobia

Alternativas de uso para los residuos sólidos urbanos

Capturar metano en rellenos sanitario para la producción de electricidad y energía.

Reciclar vidrio de desecho

Reciclar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Instalar infraestructuras de aprovechamiento integral de residuos Recolectar y transportar residuos sólidos de manera eficiente

Reciclaje avanzado de papel

Capacitar a públicos sobre el aprovechamiento de residuos

Aumentar la eficiencia energética de las plantas de tratamiento de aguas residuales

Establecimiento de Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD) anaerobias

#### Directrices de Manejo

### Agricultura y Seguridad Alimentaria:

- Estrategias de producción y consumo local
- Sistemas de recolección, almacenamiento y distribución de agua lluvia para riego
- · Protección a los cultivos en épocas frías y sequías
- Modernización de las técnicas de regadío
- Resolution de las techniques de la company de
- Medidas de control biológico

#### Agropecuario:

Establecimiento de estrategias agrícolas y herramientas para incentivar

buenas prácticas agrícolas y ganaderas Suplementación de la dieta del ganado

Manejo de ganado y sus residuos

Sistemas agroecológicos

Manejo de pasturas, uso racional y rehabilitación

Sistemas silvopastoriles - SSP

Gestión de tierra de cultivos y de pastoreo

Prácticas adecuadas en fertilización y uso de agrquímicos

Aprovechamiento de residuos agrícolas

	Infraestructura:  • Generar conocimiento sobre la afectación de los sectores por los impactos de la variabilidad y el Cambio Climático para la planificación de acciones estratégicas.  • Mejoramiento de la estabilidad de los suelos  • Construcción de edificaciones sostenibles y adaptadas considerando escenarios de cambio climático (inundaciones)  - Implementación de desarrollo tecnológico para construcción de PTAP y PTARs.	Vivienda:  a. Articular la gestión del riesgo al ordenamiento y uso del suelo b. Mejorar las condiciones habitacionales (calidad del entorno urbano, calidad de la unidad de vivienda) reduciendo los asentamientos precarios c. Reducir la huella de carbono en el sector edificador y establecer estímulos y alternativas para este fin d. Fortalecer la formalización de la construcción de edificaciones (desde productores de materias primas a procesos constructivos) e. Aumentar la productividad y competitividad del sector edificador, con una visión integral de los encadenamientos con otros sectores (usuarios, constructores, entidades territoriales) f. Incorporar parámetros de sostenibilidad ambiental en el desarrollo de las ciudades (espacio público, movilidad urbana, urbanismo), en la producción de insumos, y en la construcción de las edificaciones g. Armonizar las acciones de ordenamiento municipal, departamental y regional, en materia de vivienda e infraestructura, incrementando el aprovechamiento del suelo de forma responsable y planificada h.Promover la intensificación del uso del suelo y aprovechamiento del suelo vacante en sitios con la capacidad de soporte. i.Desarrollar pilotos de operaciones urbanas integrales considerando el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano (con énfasis en movilidad urbana sostenible, recreación y deporte) de la VIS y VIP.
	Salud:  Seguimiento y prevención de enfermedades transmitidas por vectores  Descontaminación de cuerpos de agua  Saneamiento de barrios localizados en áreas vulnerables	Energía: Eficiencia energética en cadenas productivas Capacitaciones en eficiencia energética para hogares Aprovechamiento de Energía solar y no convencionales Eficiencia energética en Industria Implementar Sistemas de administración energética y ahorro en edificaciones – SAEE Producir y distribuir Gas natural comprimido (GNC) para transporte Estrategias para reducción de emisiones vehiculares Uso racional de energía en iluminación Sistemas eficientes de acondicionamiento de aire Sustitución de hornos convencionales por hornos eléctricos – nivel industrial Estufas ecoficientes
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE A	L CAMBIO CLIMÁTICO
DENOMINACIÓN	DESCRI	IPCIÓN
Adaptación al cambio climático	Ajuste en sistemas humanos o naturales en respuesta a los estímulos climá oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas inic naturales y humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio clim capacidad adaptativa disminuye la vulnerabilidad.	iativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas
Reducción de la deforestación	Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sur programas y políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto corto, mediano y largo plazo. La acciones de mitigación son una oportuni sectores generando además co-beneficios económicos, sociales y ambienta	invernadero (GEI) frente a una línea base de emisiones proyectadas en el idad para contribuir a lograr los objetivos de desarrollo de los diferentes
	Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sur programas y políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto corto, mediano y largo plazo. La acciones de mitigación son una oportuni sectores generando además co-beneficios económicos, sociales y ambienta  4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR PO	invernadero (GEI) frente a una línea base de emisiones proyectadas en el idad para contribuir a lograr los objetivos de desarrollo de los diferentes les.  OR EL MUNICIPIO
	Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sur programas y políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto corto, mediano y largo plazo. La acciones de mitigación son una oportuni sectores generando además co-beneficios económicos, sociales y ambienta	invernadero (GEI) frente a una línea base de emisiones proyectadas en el idad para contribuir a lograr los objetivos de desarrollo de los diferentes les.  OR EL MUNICIPIO  OBLIGATORIA
	Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sur programas y políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto corto, mediano y largo plazo. La acciones de mitigación son una oportuni sectores generando además co-beneficios económicos, sociales y ambienta  4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR PO	invernadero (GEI) frente a una línea base de emisiones proyectadas en el idad para contribuir a lograr los objetivos de desarrollo de los diferentes les.  OR EL MUNICIPIO

	de manejo del paisaje en predios que desarrollan estas actividades.  - Diseño y la ejecución concertada con los diferentes actores económicos, sociales, ambientales e institucionales de programas para la incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal en los sistemas de producción - Promoción de incentivos por el mantenimiento de la biodiversidad y recuperación de áreas de bosque en las superficies ganaderas y agrícolas	
CORRECTIVA		- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Las acciones del Cambio Climático en los diferentes sectores del desarrollo deben ser incorporadas desde la fase de planeación. En este sentido, los Planes de desarrollo a nivel local, así como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), entre otros, deben integrar las medidas de adaptación y mitigación del Cambio Climático. La información existente sobre escenarios de cambio climático 2011-2100 y los análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático son insumos que deben tenerse en cuenta dentro de todo proceso de actualización y/o formulación de Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación territorial local y regional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Expediente Municipal (Seguimiento y Evaluación): Los resultados de la evaluación del POT vigente respecto a la presencia o ausencia de aspectos de ordenamiento territorial que contribuyen a la gestión del cambio climático en el municipio.
- <u>Diagnóstico</u>: La información de diagnóstico tanto de POTs como de Planes de desarrollo y demás intrumentos de planificación deben incorporar la información disponible a los escenarios de cambio climático, Emisiones de gases efecto invernadero GEI, vulnerabilidad y riesgo por cambio climático. Se debe considerar la información generada durante la elaboración del perfil climático territorial, la información existente de GEI por parte de los sectores productivos más representativos del municipio, impactos y la relación con los sitemas estructurantes.
- Componente General, urbano y rural: Se deben definir los objetivos, políticas, estrategias y normas encaminadas a aumentar la capacidad de respuesta ante eventos climáticos, disminuir la vulnerabilidad frente a la variabilidad climática y el cambio climático, disminuir la emisión de gases efecto invernadero.
- <u>Programa de Ejecuciones:</u> Los resultados de la evaluación del plan vigente y el diagnóstico son la base para incorporar medidas y proyectos relacionados con el tema de cambio climático (adaptación y mitigación) que deban desarrollarse en la vigencia de cada instrumento de planificación.
- NOTA: Estas directrices serán ajustadas y/o complentadas con las orientaciones que se generen en el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Caquetá PIGCCT, el cual se encuentra en proceso de formulación.

		ALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LAS DETERMINANTES A								
DESCRIPCIÓN		os beneficios que las poblaciones humanas obtienen, directa o indirectamente, de								
ETODOLOGIA		ecosistémicos que presta las determinantes ambientales identificadas por muni-								
	Categoría del servicio	Tipo de servicios	PNN	AIE	Humedal	Bosque	AFP	Nacimientos	RF-L2	Faja Paralel
		1. Alimento (Ej. Pescado, caza, fruta)	1	1	1	1	1	0	•	
	Provisión	Agua (Ej. Consumo domestico, riego)	1	1	1	1	1	1	,	
		<ol><li>Materia primas (Ej. Fibras, madera, leña, forraje)</li></ol>	1	1	0	0	C	0	,	
		<ol> <li>Recursos genéticos (Ej. Para mejora de cultivos y medicinales)</li> </ol>	0	0	0	0	(	0	,	
	FIOVISION	<ol><li>Recursos medicinales (Ej. Productos bioquímicos, modelos y</li></ol>								
		organismos de prueba)	0	0	0	0	C	0	-	
		<ol><li>Recursos omamentales (Ej. Trabajo artesanal, plantas decorativas,</li></ol>								
		animales de compañía, moda)	0	0	0	0	C	0	-	
		7. Regulación de la calidad de aire (Ej. captura de polvo y productos								
		químicos)	1	1	0	0	1			
		<ol> <li>Regulación climática (Ej. incluido el almacenamiento de carbono y la</li> </ol>								
	Regulación	influencia de la vegetación en las precipitaciones)	1	1	1	1	1	1	•	
VALORACIÓN DE		9. Moderación de eventos extremos (Ej. Protección contra tormentas y								
SERVICIOS		prevención de inundaciones)	1	1	1	1	1	0	•	
ECOSISTEMICOS DE		<ol> <li>Regulación de corrientes de agua (Ej. Drenaje natural, riego,</li> </ol>								
DETERMINANTES		prevención de seguias)	1	1	1	1	1	⊥ <b> </b> 1	•	
AMBIENTALES		11. Tratamiento de desechos (Ej. Especialmente purificación del agua)	0	0	1	1	1	1	•	
AMDIENTALES		12. Prevención de erosión	1	1	1	1	1	0		
		13. Mantenimiento de la fertilidad del suelo	1	1	0	0	1	1	•	
		14. Polinización	1	1	0	0	1	1		
		15. Control biológico (Ej. Dispersión de semillas, control de plagas y								
		enfermedades)	1	1	1	1	1	1	•	
		16. Mantenimiento de los ciclos de vida	1	1	1	1	1	1		
	Hábitat y soporte	17. Mantenimiento de la diversidad genética (Ej. Especialmente de la								
		riqueza genética)	1	1	1	1	C	0	•	
		18. Goce estético	1	1	1	1	1	1	•	
		19. Recreación y turismo	1	1	1	1	1	1		
	Cultural (ofrecer oportunidades pa	ara:) 20. Inspiración para cultura, arte y diseño	1	1	1	1	1	0	•	
		21. Experiencia espiritual	1	1	1	1	1	1		
		22. Desarrollo cognitivo	1	1	1	1	1	0		
	VALOR TOTAL 18		18	18	15	15	17	12	22	2
CLASIFICACIÓN DE	RANGO CATEGORIA	A DESCRIPCIÓN		•	•			•	•	•
SERVICIOS	0-8 BAJA El determinante ambiental presta una cantidad baja de servicios ecosist		icos, sin embargo es							
SERVICIOS	9 - 15 MEDIA El determinante ambiental presta una cantidad intermedia de servicios ecosistémicos y es									

El determinante ambiental presta una cantidad intermedia de servicios ecosistémicos y es

El determinante ambiental presta una alta cantidad de servicios ecosistémicos y es prioritario su

9 - 15 16-22

**ECOSISTEMICOS** 

MEDIA

ALTA